Bucaramanga, julio 24 de 2023

Doctora:
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO
Representante Legal
Dirección De Tránsito Y Transporte Barbosa
Barbosa-Santander.

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento N°0041 julio 24 de 2023, Vigencia 2022.**

Sujeto de control: Dirección De Tránsito Y Transporte Barbosa

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento N°0041 julio 24 de 2023**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**DAYAN AYALA MALDONADO**
Correo institucional:	asesor2@contraloriasantander.gov.co
Copia:	comunicacionescontrolfiscal@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

Proyectó: Dayan Ayala Maldonado – Líder de Auditoría

(NO) FENECIMIENTO N°0020

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, julio 24 de 2023
NODO: VELEZ
ENTIDAD: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA-Santander
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO
VIGENCIA AUDITADA: 2022

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento Especial de Revisión de Cuenta para Fenecimiento a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA-Santander, se determinaron las siguientes opiniones:

Opinión Negativa sobre los estados financieros para la vigencia 2022,

Opinión Negativa sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2022.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: (NO) FENECER la cuenta rendida por **MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO** representante legal (directora) de la entidad **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA-Santander** de la vigencia fiscal **2022**

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

ORIGINAL FIRMADO POR:

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander (e).

Proyectó: DAYAN AYALA MALDONADO Líder de Auditoría
Revisó: DEKER JOHAN PLATA RINCON, Sub-Contralor Delgado para el Control Fiscal (e)

NODO VELEZ

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA FENECIMIENTO.

INFORME FINAL N°0041 julio 24 de 2023

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA

MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO
Directora

VIGENCIA 2022

Bucaramanga, julio de 2023

EQUIPO DIRECTIVO

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralora Auxiliar (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Sub Contralor delegado para el Control Fiscal (e)

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO
Auditor Fiscal – Nodo Vélez
Supervisor de Auditoría

EQUIPO AUDITOR

JORGE A. GONZALEZ PINZON
Profesional especializado

YANNETH JAIMES HERNANDEZ
Profesional especializado

DAYAN AYALA MALDONADO
Asesora
Líder de Auditoria

CONTENIDO

1. Opinión Negativa sobre estados financieros 5
1.1. Fundamento de la opinión 6
2. Opinión Negativa sobre el Presupuesto. 6
2.1. Fundamento de la opinión 7
3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Con observaciones 7
3.1. Fundamento del concepto 8
4. Cuestiones clave de la auditoría 9
5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto. 13
6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander. 13
7. Otros requerimientos legales 14
7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal 14
7.2. Efectividad del plan de mejoramiento 16
7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida. 16
8. Fenecimiento de la cuenta fiscal 18
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.1 20
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.2 23
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.3 24
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.4 27
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.5 28
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.6 30
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 7 32
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.8 33
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.9 35
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.10 36
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.11 38
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.12 42
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORIA No.13 44
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORIA No.14 53
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 58
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS 58
ANEXO 2 59
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 59
ANEXO 3 60
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 60
ANEXO 4 61

ESTADOS FINANCIEROS 61
PRESUPUESTO 62

Bucaramanga, julio 24 de 2023

Doctora:
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO
Representante Legal
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARBOSA
CARRERA 6 CON CALLE 6 ESQUINA
Barbosa-Santander

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para fenecimiento **N°0041** julio 24 de 2023, Vigencia 2022.

Respetada directora:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARBOSA, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución Número 000375 del 01 de junio del 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARBOSA, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión Negativa sobre estados financieros

La Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa, DTTB es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre en la jurisdicción del municipio de Barbosa, Santander.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa, DTTB, que comprenden Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral Comparativo, Estado de cambios en el patrimonio, a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión NEGATIVA:

- “En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en “fundamento de la opinión negativa” los estados financieros adjuntos no presentan razonable y fielmente, en todos los

aspectos materiales las cifras de conformidad con el marco de información financiera, incorporadas al régimen de contabilidad pública. (RCP)"

1.1. Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones más las imposibilidades alcanzaron los $ 2,391,517,420, el 22,49 % del total de activos ($10,631,639,287) y las incorreciones más imposibilidades del pasivo + patrimonio el 1,26% ($134,256,852) es decir, estas incorrecciones son materiales y no tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES	
Suma del valor de las incorrecciones + Imposibilidades del activo	2,391,517,420
Suma del valor de las incorrecciones + imposibilidades del Pasivo y del Patrimonio	134,256,852
% del valor de las incorrecciones + Imposibilidades del activo	22,49%
% del valor de las incorrecciones + imposibilidades del Pasivo y del Patrimonio	1,26%

FUENTE: RECF- 45-02 PTE Evaluación Gestión fiscal territorial.

Siendo de ellos los casos más representativos:

Saldos sin depurar en cuentas del activo y pasivo.

2. Opinión Negativa sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Negativa:

GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	0,0%		0,0%	**16,1%**	**OPINION PRESUPUESTAL**
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%		20,0%		**Negativa**

"En opinión de la Contraloría General de Santander, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión negativa" el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación presupuestal de la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa, a diciembre 31 de 2022, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

2.1. Fundamento de la opinión

Como resultado de la evaluación realizada a la vigencia 2022, se observa que la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa, registra incorrecciones tanto en el ingreso como en el gasto que tienen un efecto en la calificación de la gestión, y se relacionan con hechos como: deficiencias en la liquidación del presupuesto de la vigencia objeto de estudio; deficiencias en las modificaciones realizadas a través de adiciones; inconsistencias en el registro de ingresos; deficiencias en el reconocimiento de cartera de vigencias anteriores, así como en su gestión de recaudo; baja ejecución de ingresos; resultado presupuestal negativo; deficiencias en el reconocimiento y reporte de ejecución de cuentas por pagar de vigencias anteriores; lo anterior, derivado de falencias en el control y seguimiento al proceso presupuestal

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Con observaciones

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: Con Observaciones

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	78.7%	78.4%	47.1%	**24.2%**	**Con observaciones**

Fuente: Formato 2021 RECF-45B-02: Papel de Trabajo Evaluación de la Gestión Fiscal

3.1. Fundamento del concepto

La Auditoria, se desarrolló sobre la muestra de contratos seleccionados, verificándose la documentación reportada por el sujeto de control en las plataformas SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA y SECOP, a fin de determinar el cumplimiento legal en cada una de las etapas contractuales de los procesos que hicieron parte del ejercicio del control fiscal.

De dicha revisión y tal como se evidencio en la auditoria anterior, la Dirección de Tránsito y Transporte continúa presentando falencias notorias en el cargue de información contractual a las plataformas mencionadas, lo que refleja falta de control por parte de los responsables del proceso, omisión que afecta el principio de publicidad y obstaculiza el ejercicio auditor.

Así mismo, en desarrollo de esta primera fase de la auditoria se evidenció, que situaciones descritas en el informe final de la vigencia anterior continúan presentándose, debilidades en el almacenamiento de la información contractual, por ende, dificultades en él envió de la totalidad de la información al inicio de la auditoria.

Finalmente, los documentos que fueron objeto de verificación para emitir concepto con observaciones de la inversión y realización de los procesos contractuales auditados se obtuvieron del requerimiento de información elevado a la entidad y las repetidas peticiones que fueron necesarias para completar la documentación, situación que refiere desorden en el archivo por parte de la dependencia que tiene a cargo el manejo de la contratación.

Es de señalar que en términos de eficiencia en el periodo se obtuvo una calificación de 78.67% y en materia de economía una calificación de 78.40%

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACIÓN
EFICACIA	**78.67%**	**EFICAZ**
ECONOMÍA	**78.40%**	**ECONOMICO**

Fuente: Formato 2021 RECF-45-02: Papel de Trabajo Evaluación de la Gestión Fiscal

Muestra de auditoría

N°	N° y año del contrato	Objeto	Valor final
1	DTT-CP-023-2022	Prestación de servicios profesionales para el apoyo acompañamiento y asesoría en	$ 50.000.000

		la continuación de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión -MIPG- de la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Barbosa Santander	
2	DTT-MC -024-2022	Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad de la Dirección de Trànsito y Transporte de Barbosa – Santander para garantizar su funcionamiento.	$21.000.000
3	DTT-CP-026-2022	Prestación del servicio para la elaboración y expedición de especies venales licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro, tarjeta de operación y placa única nacional que cumplan con los estándares exigidos por el Ministerio de Transporte y la concesión RUNT, para el servicio que presta la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Barbosa Santander.	$179.268.700

4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

PRESUPUESTO:

La Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa, como establecimiento público descentralizado del orden municipal en materia presupuestal le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, esto es, Decreto 111 de 1996 y demás normas complementarias. El presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2022, fue programado y ejecutado conforme al CCPET, garantizándose así su aplicación.

Como resultado al seguimiento realizado a la etapa de aprobación del presupuesto se estableció que mediante Acuerdo Municipal 25 de diciembre 6 de 2021 el Concejo de Barbosa aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia

2022 del Tesoro municipal e Institutos Descentralizados entre ellos la Dirección de Tránsito de Barbosa en la suma de $1.362.305.963; el cual fue liquidado por la Junta Directiva mediante Decreto 265 de diciembre 22 de 2021 modificado mediante Resolución 05 de enero 10 de 2022 y Resolución 014 de enero 12 de 2022, observándose que en las operaciones realizadas hubo deficiencias.

La gerente con base en la autorización conferida por la Junta Directiva mediante Decreto 265 de diciembre 6 de 2021, realizó modificaciones al presupuesto de rentas y gastos vía adiciones por valor de $1.358.127.322, que corresponden según los actos administrativos que dieron origen a las mismas a un único concepto recursos ejecutados en la vigencia 2022. Los traslados vía traslados (crédito y contra créditos) en el gasto ascienden a $288.625.505; quedando un presupuesto definitivo de $2.720.433.285.

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA EJECUCION DE INGRESOS VIGENCIA 2022				
Descripción	**Presupuesto Inicial**	**Presupuesto Definitivo**	**Recaudado**	**% recaudo/Def**
TOTAL, INGRESOS	$1.362.305.963	$2.720.433.285	$1.712.994.363,56	63%

En la vigencia 2022 se recaudó la suma de $1.712.994.364, que representa el 63% de la apropiación definitiva, recursos que, aunque no son suficientes para lograr la sostenibilidad financiera del ente, se incrementaron en un 31% en relación a la vigencia anterior. Del total recaudado el 99,87% corresponde a Ingresos corrientes donde los ingresos Tributarios representan el 10% y su recaudo asciende a $ 173.428.962, que equivale al 100% de lo presupuestado y los ingresos No Tributarios el 90%, cuyo recaudo asciende a $1.537.416.169,63 que equivale al 72% de la apropiación definitiva; en estos se destacan por su participación los ingreso por derechos de transito, seguido de multas, sanciones e intereses, entre otros. Los recaudos por concepto de recursos de capital ascienden a $2.149.232 que equivale al 0,13% del total recaudado en la vigencia y al 0,53% de la apropiación definitiva, porcentaje bajo influenciado por la no recuperación de cartera.

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA EJECUCION DE GASTOS VIGENCIA 2022						
Descripción	**Presupuesto Inicial**	**Presupuesto Definitivo**	**Ejecutado**	**Pagos**	**% ejecutado**	**% Pagos/Ejec**
TOTAL GASTOS	$1.362.305.963	$2.720.433.285	$1.872.601.338	$1.562.873.228	%69	83%

De otra parte, a 31 de diciembre de 2022, la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa constituyó compromisos por $ 1.872.601.338 que corresponde a una ejecución del 69% respecto al definitivo, de los cuales se registraron giros por $ 1.562.873.227 que representan el 83% del total ejecutado, quedando en reservas presupuestales $36.000.000 y en cuentas por pagar $ 273.728.110. La ejecución de gastos excedió el recaudo en un 9,3%.

El 100% del valor ejecutado corresponde a gastos de funcionamiento, agregado en el que la adquisición de bienes y servicios constituye los gastos más representativos de la vigencia, gastos que se incrementaron en un 262%, comportamiento influenciado por gastos por concepto de otros servicios profesionales, técnicos y empresariales. Le siguen los gastos de personal con una participación del 35,4%,,

los cuales presentan un incremento leve respecto a la vigencia anterior y donde se destacan por su representatividad los factores constitutivos de salario; los gastos de comercialización y producción participan con 18,9%, gastos que se disminuyeron en un 36% en relación al año inmediatamente anterior; donde el rubro otros bienes transportables (gasolina, artículos n.c.p. de papel para escritorio) es el más significativo, seguido del rubro Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero; entre tanto, las transferencias corrientes participan con el 3,3% en el total de gastos de la vigencia, gasto que disminuyó en un 62% respecto al año anterior, comportamiento influenciado por menores valores cancelados conciliaciones.

Resultado Presupuestal: Al cierre del período la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa, presenta déficit de $-159.606,975, comportamiento que refleja deficiencias en los controles al proceso presupuestal.

Rezago Presupuestal: Se observa que al cierre del período 2021 no hubo lugar a la constitución de reservas presupuestales. En cuanto a la constitución y ejecución de cuentas por pagar se observa que la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa en la vigencia 2021 mediante Resolución 649 de diciembre 30 de 2021 reconoció cuentas por pagar por valor de $272.568.139, de las cuales $271.450.139 corresponden a 2021 (incluye recursos a favor de terceros) y $1.118.400 corresponden a la vigencia 2020, observándose inconsistencias, toda vez que el cierre presupuestal de ese período arroja cifras diferentes a las reconocidas. En la vigencia 2022 se giró $181.125.270, quedando obligaciones por pagar.

Vigencias Futuras: Conforme a certificación allegada por el sujeto de control en la rendición de cuenta se manifiesta que la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa durante la vigencia 2022 no comprometió recursos con vigencias futuras.

CONTRATACIÓN:

Durante la vigencia 2022 la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa mantuvo vigentes cincuenta y siete (57) contratos, que ascendieron a 1.320.293.382 según información suministrada por el sujeto de control en respuesta al requerimiento respectivo, datos que difieren de los publicados en las plataformas:

SIA Observa, reportados cincuenta y seis (56) registros, por un valor total de $1.023.213.219

SIA Contraloría, se relacionaron cincuenta y ocho (58) contratos por valor de $1.298.660.049

Para la selección de la muestra contractual los criterios que se tuvieron en cuenta fueron valor representativo y objetos para el cumplimiento de la misión de la entidad.

Los riesgos en el proceso contractual de la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa que dieron origen a las observaciones plasmadas buscan mejorar la actividad contractual en la DTTB ya que se evidenciaron ostensibles falencias en esta materia que recaen especialmente sobre el ejercicio de la supervisión de los contratos, la elaboración de los estudios previos y falta de atención y cuidado antes de la emisión de documentos que pueden afectar el cumplimiento de los fines del estado, y la publicidad y transparencia por los documentos de la gestión contractual

en el cargue de la información a las plataformas que se extiende hasta las adiciones o modificaciones de los contratos

El riesgo por las falencias en el ejercicio de la supervisión de los contratos, al recibirse soportes del cumplimiento de obligaciones sin fechas, sin firmas de recibido del servicio por parte de la entidad, generando incertidumbre en el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en condiciones de cantidad y calidad, frente a la real ejecución del contrato. Al igual que falencias en el proceso contractual al generarse actas de liquidación sin el reflejo del cruce de cuentas real correspondiente a la ejecución del contrato, así como inexactitud de datos sobre el valor del adicional, para evitar poner en entredicho la inversión de recursos públicos que son objeto del ejercicio del control fiscal, lo descrito refiere la necesidad de mejorar en el rol del supervisor, quien debe ir más de allá de limitarse a una pasiva revisión formal de los soportes que entrega el contratista.

Así mismo, el riesgo en la elaboración de los estudios previos se evidenció en la manera como la entidad define el presupuesto estimado y el valor fiscal del contrato, debido a que los criterios y la ecuación usada por la DTTB en uno de sus contratos objeto de la muestra, no refleja un estudio del mercado ajustado a la realidad de la ejecución contractual, proyección necesaria a la hora de definir la ecuación matemática del presupuesto, lo que podría generar una contingencia para la escogencia de la modalidad del contrato y el interés de futuros oferentes.

El riesgo de afectación en la publicidad y la transparencia que debe regir en la gestión contractual se evidenció en la incompleta información precontractual que en su generalidad no fue cargada por el sujeto de control, en la información que se carga en indebida forma, así como en la falta de oportunidad y calidad de la información cuando se cargan actas con imprecisiones, sin firmas, o se omiten los soportes correspondientes a los Otrosíes hasta la finalización del expediente contractual en las plataformas SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA Y SECOP, por parte del personal la entidad, evidenciándose múltiples errores en durante la vigencia 2022 y mostrando un desorden administrativo que merece la atención debida por parte gerente público a fin de mostrar gestiones y controles efectivos para atender a tiempo los requerimientos del ente de control.

Las falencias descritas por el indebido control y cuidado de los responsables e intervinientes en el proceso contractual, se hicieron evidentes en la revisión contractual para la auditoría de la vigencia 2022 en las plataformas requeridas:

- Procesos que no fueron cargados.
- Documentos que no fueron publicados.
- Documentos que fueron publicados, pero no de la manera como lo indica el aplicativo, que es de manera separada para facilitar su revisión.
- Documentos publicados sin firma.
- Documentos cargados en diferentes ítems dentro del mismo proceso, para cumplir con los filtros de la plataforma.
- Procesos sin el enlace del SECOP.

Además, la falta al debido control y cuidado se evidenció dentro de la revisión de la muestra contractual con los errores de numeración, el uso de minutas o documentos de guía correspondientes a otras entidades (alcaldía de Barbosa, alcaldía de Oiba), así como la redacción de actas o documentos soporte del proceso contractual en cada una de sus etapas con imprecisiones numéricas y de texto, cartas de aceptación que difieren de situaciones descritas en la invitación, situaciones varias que si bien es cierto para el equipo auditor fueron tomadas como inconsistencias de forma, evidencian la inobservancia a la importancia que tiene el proceso contractual en las entidades del estado.

Finalmente, el equipo auditor acatando lo descrito en el último informe final de auditoria generado, pudo evidenciar a través del acta de terminación y/o liquidación que la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa procedió a finalizar el contrato DTT-CP-046-2021, manifestando que el contratista cumplió con la totalidad del objeto contractual.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La entidad Dirección De Tránsito y Transporte de Barbosa es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 y demás normas complementarias, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 000375 de junio 1 del 2021, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, por la cual se adopta la Guía de

Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.

controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: “Con deficiencias”.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Falencias presentadas en el diseño y operación de los mecanismos de control, y que conllevan a las observaciones descritas en el presente informe de auditoría, las cuales fueron realizadas a través de pruebas de recorrido y pruebas selectivas en el desarrollo del proceso auditor. Este concepto está sustentado:

Macro proceso Financiero

- Falta de reconocimiento de los procesos judiciales interpuestos por un tercero en su contra, en cumplimiento de las normas de provisiones y de pasivos contingentes del marco normativo para entidades de gobierno
- Saldos sin depurar según manifiesta nota de contabilidad 7.21 (otras cuentas por cobrar).
- Saldos sin depurar en cuentas del activo y pasivo.

Macroproceso Presupuestal

Gestión Presupuestal

- ✓ Falencias en la rendición de la cuenta: formatos y anexos del proceso presupuestal.
- ✓ Debilidades relacionadas con el registro de la información presupuestal que constituye un riesgo en el manejo de recursos.
- ✓ Desconocimiento del marco normativo, que generan alertas en las etapas del proceso presupuestal.
- ✓ Resultado del ejercicio negativo.
- ✓ Falencias en el diseño e implementación de controles al proceso presupuestal.

Gestión Contractual:

- ✓ Falencias en la rendición de la cuenta: formatos y anexos del proceso contractual.
- ✓ Concepto con observaciones de la inversión y realización de los procesos contractuales
- ✓ Debilidades en los controles del proceso contractual

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende doce (12) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa fueron **Inefectivas** (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 48,3, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento. Así las cosas, se configura una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria, la cual se relaciona en el informe.

SEGUIMIENTO PLAN MEJORAMIENTO DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA CORTE DIC 31 DE 2021					
VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVA No.	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO		CALIFICACIÓN	
		SE CUMPLIÓ	NO SE CUMPLIÓ	CUMPLIMIENTO -EFICACIA-	EFECTIVIDAD
2021	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12	1,2,3,4,11	5,6,7,8,9,10 y 12	75	41,6
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				48,3	

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2022 reportada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa a la Contraloría General de Santander –CGS a la cual se le efectuó el seguimiento correspondiente, arrojó como resultado concepto CUMPLE, según se registra en el formato RECF-17-04 Papel de Trabajo Evaluación Rendición de cuenta; en consecuencia, se configura una observación administrativa, la cual se relaciona en el informe.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorias)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	92.4	0.1	9.24
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	84.2	0.3	25.25
Calidad (veracidad)	84.2	0.6	50.51
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**85**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**100**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**92.5**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Cumple**

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F01_AGR_ANEXO_09]:	ANEXO	9. Acto administrativo de adopción y actualización y el manual de políticas contables aplicable a la vigencia rendida.	2	1	1	

Código de formato	Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F06_CGS_ANEXO_08]:	ANEXO	8. Acto administrativo en formato Pdf de cierre presupuestal que debió realizarse al inicio de la vigencia siguiente.	2	1	1	No se establecen las cuentas por pagar
[F07_CGS]:	FORMATO	FORMATO 7. Ejecución presupuestal de gastos	2	1	1	La información reportada no concuerda con la de la ejecución presupuestal anexa
[F07A_CGS]:	FORMATO	FORMATO 7A. Relación de pagos	2	1	1	Inconsistencias en cifras reflejadas
[F09_AGR]:	FORMATO	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	2	1	1	Las cifras no están acordes a la ejecución presupuestal
[F11_CGS]:	FORMATO	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar.	2	1	1	El acto administrativo señala se constituyeron cuentas por pagar por valor de $272.568.139 y en el formato se relacionan cxp por valor de $192.984.641
[F20_1A_AGR]:	FORMATO	A. Acciones de control a la contratación de sujetos.	2	1	1	
[F20_1A_AGR_ANEXO_01]:	ANEXO	1.Certificar #s Consecutivos de contratos que se anularon y no suscribieron o fueron descartados, con su objeto y valor.	2	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_02]:	ANEXO	2.Relación de contratos pendientes de liquidar a cierre de la vigencia fiscal a auditar. Excel	2	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_03]:	ANEXO	3.Relación en Excel de contratos en ejecución al cierre de la vigencia anterior incluyendo el % de avance y valor pagado en la vigencia.	2	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_07]:	ANEXO	7.Certificar si existen contratos suscritos de la vigencia rendida y anteriores a los cuales se les haya entregado anticipo y a la fecha no se encuentren ejecutados, especificando el porcentaje de amortización del anticipo.	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_08]:	ANEXO	8.Certificación del Nombre del funcionario y cargo del encargado del perfil funcionario encargado la publicación de documentos y/o actos administrativos de procesos de contratación en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y SIA OBSERVA. En la vigencia Rendida. Acto de Delegación de Funciones de la Rendición de la cuenta encargado del Perfil Representante Legal.	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_10]:	ANEXO	10.Certificar según Manual de Contratación la Modalidad de Selección empleada, la cantidad de contratos suscritos en cada una de ellas, el subtotal del valor fiscal contratado, el subtotal del	0	0	0	

Código de formato	Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
		Valor Final Contratado, el subtotal del valor Fiscal ejecutado y el valor total de cada columna				
[F20_1A_AGR_ANEXO_12]:	ANEXO	12.Acto Administrativo mediante el cual el órgano correspondiente le concede facultades para contratar al representante legal de la entidad correspondiente a la vigencia rendida.	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_14]:	ANEXO	14.Certificar los contratos relacionados con víctimas de conflicto armado, reinsertados, comunidades indígenas, pueblos rom, población negra afrocolombiana raizal y palenquera y LGBTI	0	0	0	
[F20_1A_AGR_ANEXO_15]:	ANEXO	15. Certificación de la Carga Impositiva de acuerdo al tipo de contrato, adjuntando estatuto tributario, ordenanzas y que la establecen.	0	0	0	

8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución No 0000375 de junio 01 de 2021, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta de Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa, DTTB rendida por **María Fernanda Tavera Camacho**, Representante Legal, de la vigencia fiscal **2022**.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO		**PROCESO**		**PONDERACIÓN**	**PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL**		**CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO**		**CONCEPTO/ OPINION**
GESTIÓN PRESUPUESTAL	**60 %**	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	0,0%		0,0%	**16,1%**	**OPINION PRESUPUESTAL**
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0 %		20,0 %		**Negativa**
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	78,7 %	78,4 %	47,1 %	**24,2%**	**Con observaciones**
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		**100%**	**67,2 %**	**0,0 %**	**67,1 %**	**40,3%**	

GESTIÓN FINANCIERA	**40 %**	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%		0,0%	**0,0%**	**OPINION ESTADOS FINANCIEROS** **Negativa**
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	**100%**	**0,0%**		**0,0%**	**0,0%**	
TOTAL PONDERADO	**100 %**	**TOTALES**					**40,3%**	
		CONCEPTO DE GESTIÓN						
		FENECIMIENTO					**NO SE FENECE**	

Grupo Auditor: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo[2]	Firma
JORGE A. GONZALEZ PINZON	**Professional especializado**	
YANNETH JAIMES HERNANDEZ	**Professional especializado**	
DAYAN AYALA MALDONADO	**Asesor Líder grupo Auditor**	

Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO	**Auditor Fiscal Nodo Vélez**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLANTA RINCON	

[2] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo al pie de su cargo.

ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron catorce (12) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tienen posible incidencia sancionatoria. el cual serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

HALLAZGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.1

FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR UN TERCERO EN SU CONTRA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROVISIONES Y DE PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

CRITERIO:

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificado la Dirección de Tránsito de Barbosa, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 116 de abril 6 del 2017 "*Por el cual se incorpora, al Marco normativo para entidades de gobierno, en los procedimientos contables para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco"*

Resolución 193 de mayo 5 2016 "*por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"* y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo 002 de 2021, del 1 de diciembre de 2022: "*Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable."* Expedida por la Contaduría General de la Nación. En lo referente a:

"1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable
1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes

También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente."

Resolución No. 009 de 2018 "Por medio de la cual se adopta y formaliza el manual de políticas contables bajo normas internacionales NICSP, de la dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa."

CONDICIÓN:

Se evidenció que la entidad No realizó el reconocimiento o revelación de los procesos judiciales en su contra, a partir de la información suministrada por el área jurídica o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad (formato_202301_f15a_agr. Evaluación de Controversias Judiciales), aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente y de las políticas adoptadas por la entidad. (Que en algunos apartes manifiesta lo siguiente: "1.3., PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES; 1.3.3 Reconocimiento de las Provisiones reconocerá como una provisión los pasivos a cargo de la entidad sobre los cuales haya incertidumbre sobre su vencimiento o su valor.".)

Acorde a lo revisado en la rendición de la cuenta en el formato_202301_f15a_agr. Evaluación de Controversias Judiciales tenemos:

(C) No Proceso	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Resumen Del Hecho Generador	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual	(F) Sentido Del Fallo Ejecutoriado Fecha
2014 125	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	EJECUTIVO	210.000.000	MEDIANTE RESOLUCION No 011 del 08 de febrero de 2002 NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A LA DEMANDANTE MEDIANTE RESOLUCION 0020 DE ABRIL DE 2004 SE DIO POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	19 DE AGOSTO DE 2004	JORGE ARMANDO CASTAÑEDA	SE REALIZO EL PAGO AL DEMANDANTE	SE CONDENA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA SANTANDER
2017 0015	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.000.000	MEDIANTE RESOLUCION 365 A DEL 04 DE AGOSTO DE 2015 SE REALIZO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD A LA DEMANDANTE MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 30 DE JUNIO SE DIO POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	21 DE FEBRERO DE 2017	MAIRA JULIETH MARTINEZ QUINTERO	LIQUIDACION DE COSTAS	SE NIEGAN LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDANTE
2017 0019	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	NULIDAD Y RESTABLECIMINETO DEL DERECHO	25.398.000	MEDIANTE RESOLUCION 635 DE 15 DE JULIO DE 2014 SE REALIZA NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016 SE DECLARA LA INSIBSISTENCIA DEL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD		LEIDY JOHANA CASTELLANOS CALVO	SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA	SE NIEGAN LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDANTE
2017 229	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.000.000	MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCION 042 A DE 17 DE FEBRERO DE 2016 SE REALIZA NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 17 DE FEBRERODE 2017 SE DECLARA LA INSIBSISTENCIA DEL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD.	17 DE AGOSTO DE 2017	YEZNI CONSUELO PEÑA ROMERO	SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	SE NIEGAN LAS PRETENCIONES DE LA DEMANDANTE

(C) No Proceso	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Resumen Del Hecho Generador	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual	(F) Sentido Del Fallo Ejecutoriado Fecha
68679333300120 1	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	240.000.000	MEDIANTE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL SE CONDENA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS DEMANDANTES Y AL PAGO DE INDEMNIZACION	06 DE NOVIEMBRE DE 2014	BOJARRY GARCIA GONZALEZ, DORIS PRIETO PRIETO, EFREN FRANCO FARFAN	SE REALIZO ACUERDO DE PAGO CON LOS DEMANDANTES	SE CONDENA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA SANTANDER A RESTITUIR A LOS DEMANDANTES Y AL PAGO DE INDEMNIZACION
2020 00003 00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	NULIODAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	6.244.303	MEDIANTE RESOLUCION 678 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE REALIZA NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017 SE DECLARA LA INSIBSISTENCIA DEL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CONTENIDO EN LA RESOLUCION 148 A DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019.	10 DE FEBRERO DE 2022	GIBER LIBARDO PUENTES REMOLINA	SE RADICARON ALEGATOS DE CONCLUSION	
Resolución No.0138 del 10 de octubre de 2019			17.550.134			MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL		
			511.192.437					

Fuente: formato_202301_f15a_agr. Evaluación de Controversias Judiciales

Es importante que la entidad cuando realiza el análisis jurídico y establece el estado de los procesos, allegue al área contable todos los soportes del mismo a fin de que se contabilice la realidad de las cifras en los estados financieros acerca de los procesos judiciales en contra y o a favor de la entidad conforme la normatividad y la política referida en el manual de políticas contables y se establezcan mecanismos eficientes para cumplir con estas obligaciones tanto en presupuesto como en tesorería, para el evento en que se materialice el riesgo y los procesos sean fallados en su contra.

CAUSA:

Inobservancia de aplicación de la normatividad relacionada con los procesos judiciales. Conciliación procesos en contra de la entidad versus contabilidad.

EFECTO:

Deficiencias en el reconocimiento y medición de los procesos judiciales, lo anterior crea incertidumbre en las cifras y un posible déficit de tesorería al no causar los procesos adelantados en contra de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor establece una observación de tipo administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
GERARDO VELASCO CASTILLO Contador	X				
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Se realiza la provisión de procesos en contra de la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa Santander, dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 116 de abril 06 de 2017 y cumpliendo también con las Políticas Contables de la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa, en el punto "1.3 PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTIGENTES, 1.3.3 Reconocimiento de las Provisiones: reconocerá como una Provisión en los Pasivos a cargo de la Entidad sobre los cuales haya incertidumbre sobre su vencimiento o su valor".*

Para subsanar esta observación, se adjunta un folio (1) como soporte de Nota Contable No. 2023000521, donde se realiza la provisión de Procesos Judiciales en contra de la Entidad"

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Revisados los argumentos y soporte enviado por el sujeto de control, que da cuenta de la gestión efectuada (Nota de Contabilidad Comprobante No. NOT2023000521) para corregir la observación, se acepta como prueba que **desvirtúa** la observación administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.2

SALDOS SIN DEPURAR SEGÚN MANIFIESTA NOTA DE CONTABILIDAD 7.21 (Otras cuentas por cobrar)

CRITERIO:

Régimen de Contabilidad Pública resolución 533 de 2015 y sus modificaciones especialmente la resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación (Por el cual se incorpora en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable) y Resolución No. 009 de 2018 "Por medio de la cual se adopta y formaliza el manual de políticas contables bajo normas internacionales NICSP, de la dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa."

CONDICIÓN:

Durante la auditoría Financiera y de Gestión para la vigencia 2022, efectuada a la dirección, se evidencia que la entidad no ha realizado la depuración de cifras a los estados financieros, como lo manifiesta la Nota Contable 7.21 Otras cuentas por cobrar "Revelaciones. El valor que presenta esta cuenta se debe someter a

	DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2022			DETERIORO ACUMULADO 2022					DEFINITIVO
	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	SALDO DESPUÉS DE DETERIORO
1.3.84	**OTRAS CUENTAS POR**	**54.075.720,1**	**0,0**	**54.075.720,1**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**54.075.720,1**
1.3.84.35	Intereses de mora	227.000,00		227.000,0				0,0	0,0	227.000,0
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	53.848.720	0,0	53.848.720	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	53.848.720
	Otros deudores	53.848.720	0,0	53.848.720	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	53.848.720

saneamiento contable de la DIRECCION DE TRANSTIO Y TRANSPORTE DE BARBOSA para determinar su veracidad."

Fuente: Notas de Contabilidad. 7.21 Otras cuentas por cobrar

"Revelaciones

- El valor que presenta esta cuenta se debe someter a saneamiento contable de la DIRECCION DE TRANSTIO Y TRANSPORTE DE BARBOSA para determinar su veracidad."

CAUSA:

Debilidad de mecanismos de control interno contable e inobservancia del saneamiento contable conforme a normatividad.

EFECTO:

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
GERARDO VELASCO CASTILLO, Contador	X				
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Diretora	X				

A: Administrativo D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatório

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Para subsanar esta observación se adjunta acta de saneamiento contable No 001 de 2023, donde se realizó depuración contable a valores que no corresponden a la realidad y afectan los Estados Financieros, los datos depurados corresponden a saldos registrados en las cuentas contables 138435 Intereses de mora.*

Por otra parte, la cuenta 249090001003 financieros, saldo que no corresponde a la realidad porque no se adeuda rendimientos financieros en ninguna entidad bancaria. Se adjunta cuatro folios como soporte (4)."

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Revisados los argumentos y soportes enviados por el sujeto de control, que da cuenta de la gestión efectuada (acta No.01 de 2023 del Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable y nota de contabilidad comprobante No. NOT2023000520) para corregir la observación, se acepta como prueba que **desvirtúa** la observación administrativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.3

SALDOS SIN DEPURAR EN CUENTAS DEL ACTIVO Y PASIVO.

CRITERIO:

Régimen de Contabilidad Pública resolución 533 de 2015 y sus modificaciones especialmente la resolución 425 de 2019, que en su anexo establece las normas

para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos así mismo el procedimiento establecido en la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación y anexo de evaluación (Por el cual se incorpora en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable) y Resolución No. 009 de 2018 "Por medio de la cual se adopta y formaliza el manual de políticas contables bajo normas internacionales NICSP, de la dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa."

Instructivo 002 de 2021, del 1 de diciembre de 2022: "*Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable."* Expedida por la Contaduría General de la Nación.

CONDICIÓN:

Se evidencia en las cuentas del activo saldos desde la vigencia anterior sin ningún tipo de movimiento y explicación en las notas a los estados financieros acerca de su existencia real, los cuales deben ser revisados y analizados y si es el caso depurado, como se detalla a continuación:

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA BALANCE DE PRUEBA A DICIEMBRE 2022			
CODIGO	**CUENTA**	**2021**	**2022**
1	Activos		
113210030	Banco Agrario 1468-2	10.722,00	10.722,00
131101	Tasas	650.269.184,50	650.269.184,50
131101001	Impuesto Vehículos Transito	650.269.184,50	650.269.184,50
131101001001	Ingreso 95% DTTB	1.900,00	1.900,00
131101001002	Ingreso 5% Municipio	49,50	49,50
131101001003	Cartera 95% DTTB	494.587.297,10	494.587.297,10
131101001004	Cartera 5% Mpio	13.190.907,90	13.190.907,90
131101001005	Reconocimiento Difícil Cobro	142.489.030,00	142.489.030,00
131116	Derechos De Transito	1.722.733.993,60	1.722.733.993,60
131116001	Conservación Del Registro	165.869,00	165.869,00
131116003	Cartera Conservación De Registro DAP	807.017.390,10	807.017.390,10
131116004	Cartera Señalización Y Semaforización	704.357.902,10	704.357.902,10
131116005	Reconocimiento Difícil Cobro	211.192.832,40	211.192.832,40
131116005001	Conservación Del Registro Dap	107.006.566,20	107.006.566,20
131116005002	Señalización Y Semaforización	104.186.266,20	104.186.266,20
138490003	Otros	18.503.520,13	18.503.520,13
TOTAL		**2.391.517.420,23**	**2.391.517.420,23**

PASIVOS

Igualmente se presentan en el pasivo cuentas pendientes de seguimiento y monitoreo ya que vienen desde 2020 con el mismo saldo, por lo cual deben ser analizados y depurados si es el caso. A continuación, se relacionan:

CODIGO	CUENTA	2020	2021	2022
2	Pasivos			
240315003	Ministerio De Transporte	134.241.207,00	-134.241.207,00	-134.241.207,00
249090001003	Financieros	15.645,00	-15.645,00	-15.645,00
TOTAL		**134.256.852,00**	**-134.256.852,00**	**-134.256.852,00**

CAUSA:

Debilidad de mecanismos de control interno contable e inobservancia del saneamiento contable conforme a normatividad.
Deficiencias en la comunicación entre dependencias para conciliar saldos.

EFECTO:

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
GERARDO VELASCO CASTILLO Contador	X				
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				

A: Administrativo D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatório

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Con respecto a este hallazgo, me permito informar que la cuenta contable 113210030 Banco Agrario 1468-2, es una cuenta real con saldo bancario real que se encuentra conciliada (se adjunta dos folios (2) extracto y conciliación bancaria del mes de abril de 2023), también que se viene realizando el proceso de saneamiento contable desde Octubre de 2022, el cual a finales de 2022 se realizó el ajuste y depuración de la cuenta 131102 Multas (actas de saneamiento contable adjuntas a la rendición de cuenta 2022 a la CGS); para las cuentas 131101 Tasas y 131116 Derechos de Tránsito se está realizando es proceso de verificación para determinar la veracidad de estas cuentas por cobrar registradas en los Estados Financieros y poder hacer los ajustes necesarios en la Contabilidad."*

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Analizadas las contradicciones allegadas por el sujeto de control se concluye que respectos de la cuenta contable 113210030 Banco Agrario 1468-2 es una cuenta real al igual que su saldo que se encuentra conciliada, por tal motivo se acepta la explicación. Respecto a las cuentas 131101 Tasas y 131116 Derechos de Tránsito manifiesta que se está realizando el proceso de verificación para determinar la veracidad de estas cuentas por cobrar registradas en los Estados Financieros y poder hacer los ajustes necesarios en la Contabilidad.". Por lo anterior se confirma la observación como hallazgo administrativo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

. Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
GERARDO VELASCO CASTILLO Contador	X				
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				

A: Administrativo D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatório

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.4

DEFICIENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022.

CRITERIO:

Acuerdo Municipal 00019 de 1995; Decreto 003 de 1996 Aprobación Estatutos, modificados y actualizados por el Acuerdo 005 de 2017, Estatuto Orgánico Presupuesto, Decreto 111 de 1996, la Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal g), garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

CONDICIÓN:

Producto de la revisión a la fase de liquidación del presupuesto de la vigencia fiscal 2022, se observan las siguientes deficiencias administrativas:

Que ésta fue realizada por la Junta Directiva mediante Decreto 265 de diciembre 22 de 2021, decisión que no puede ser adoptada por este órgano ya que no es una función que le corresponda de acuerdo a los estatutos, además, es de resaltar que las decisiones de la Junta se adoptan por medio de acuerdo. Aunado a ello se observa que, al desagregarse en el artículo quinto y sexto el presupuesto de rentas y gastos, aunque se mantiene el valor global del presupuesto aprobado, se modifica en la estructura del presupuesto:

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL SEGÚN ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO	APROPIACION INICIAL SEGÚN ARTICULO 1 Y 2 DEL DECRETO DE LIQUIDACION	DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS ARTICULO 5 y 6 DEL DECRETO DE LIQUIDACION
INGRESOS CORRRIENTES	$1.362.305.963	$1.362.305.963	$951.976.730
Ingresos Tributarios	$188.290.231	$188.290.231	$0
Ingresos No Tributarios	$1.174.015.732	$1.174.015.732	951.976.730
RECURSOS DE CAPITAL	$0	$0	$410.329.233
TOTAL DE INGRESOS	**$1.362.305.963**	**$1.362.305.963**	**$1.362.305.963**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$1.362.305.963	$1.362.305.963	$1.362.305.963
Gastos de personal	$735.000.000	$735.000.000	$735.000.000
Adquisición de Bienes	$615.305.963	$615.305.963	$160.759.563
Transferencias Corrientes	$12.000.000	$12.000.000	$134.046.400
Gastos de Comercialización	$0	$0	$331.500.000
Gastos Por Tributos, Tasas, contribuciones, multas, sanciones,	$0	$0	$1.000.0000
TOTAL DE GASTOS	**$1.362.305.963**	**$1.362.305.963**	**$1.362.305.963**

Si bien en el proceso auditor se allega la Resolución 05 de enero 10 de 2022, con la cual se modifica el artículo quinto y sexto del Decreto 265 de 2021, ajustándolo a lo aprobado, mediante Resolución 014 de enero 12 de 2022, se modifica la Resolución 05 de 2022, bajo la necesidad de ajustar la codificación presupuestal según parámetros para la presentación de informes a la de la CGR, efectuando operaciones en el ingreso y gasto con las cuales se modifica nuevamente la cuantía de las apropiaciones aprobadas, cambios al interior de los agregados que generan una alerta y demandan mayor monitoreo.

CAUSA:

Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal.

EFECTO:

Posible Responsabilidad por incumplimiento a deberes y a la normatividad vigente. En consecuencia, se configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Se tiene en cuenta esta observación y para subsanar se adjunta copia de la liquidación del presupuesto para la vigencia 2023 mediante Resolución No. 271 de 22 de diciembre, la cual se realizó de acuerdo a lo aprobado por el concejo municipal*."

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Revisada la réplica y soporte presentados por la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa-Santander, los mismos no logran desvirtuar la observación, en tanto que, no constituyen elementos suficientes para determinar que se subsanó la deficiencia relacionada, lo que se visualiza es el acto administrativo emanado de la Junta Directiva por medio del cual se establece el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2023, más no se allega el acto administrativo donde el concejo municipal aprueba el presupuesto, ni la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2023 (parcial), documentos necesarios para realizar la trazabilidad y verificar que efectivamente se está actuando de conformidad con el marco normativo. Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo administrativo, el cual debe incluirse en plan de mejoramiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinaria P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.5

DEFICIENCIAS EN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO A TRAVES DE ADICIONES.

CRITERIO:

La Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; literal g), garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
Estatuto Orgánico Presupuesto, Decreto 111 de 1996

CONDICIÓN:

De la revisión de los actos administrativos mediante los cuales se modifica el presupuesto de la vigencia 2022 a través de adiciones se observa que hay deficiencias en la revelación de la información tales como: los considerandos de los actos administrativos citan actuar simultáneamente conforme al Decreto 115 y al Decreto 111 de 1996 y los resuelve son confusos:

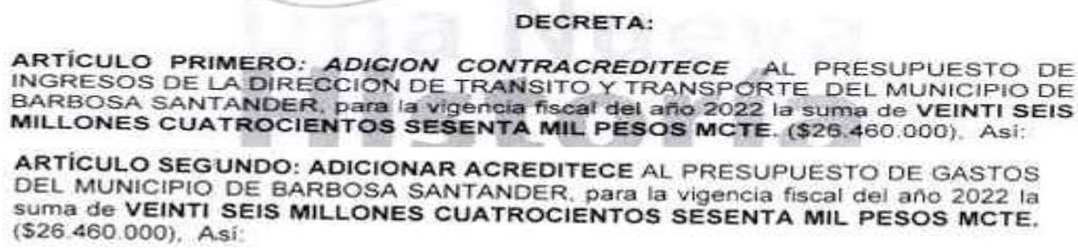

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ***ADICION CONTRACREDITECE*** AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, para la vigencia fiscal del año 2022 la suma de **VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.** ($26.460.000), Así:

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR ACREDITECE AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, para la vigencia fiscal del año 2022 la suma de **VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.** ($26.460.000), Así:

Hay dos resoluciones con un mismo número y fecha y valor diferente:

MODIFICACION PRESUPUESTO- ADICIONES		
No Acto Administrativo (Resolución)	Fecha	Valor
586	Julio 27 de 2022	$ 52.500.000
586	Julio 27 de 2022	$ 45.000.000

Así mismo, no se guarda un orden cronológico y consecutivo en la expedición de los actos administrativos, deficiencia con la que se puede materializar un riesgo en la ejecución de recursos:

MODIFICACION PRESUPUESTO- ADICIONES		
No Acto Administrativo (Resolución)	Fecha	Valor
693	Agosto 24 de 2022	$ 124.000.000
695	Agosto 08 de 2022	$ 50.000.000
1022	Octubre 31 de 2022	$ 800.000
908	Noviembre 1 de 2022	$ 6.000.000

CAUSA:

Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal.

EFECTO:

Información no confiable que dificulta la toma de decisiones y conlleva Incertidumbre.

Por lo anterior se configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Se tendrá en cuenta esta observación incluyendo en el plan de mejoramiento las acciones necesarias para que durante la ejecución presupuestal de la vigencia 2023 se realicen las Resoluciones de modificaciones al presupuesto de acuerdo a las normas que aplican a la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa, esto es cumpliendo con el Decreto 111 de 1996 y resolución 533 de 2015 expedida por la CGN. Así mismo, las acciones de control para mantener el orden cronológico y consecutivo de las Resoluciones*"

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

El equipo auditor conforme a la contradicción presentada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa en la que acepta la observación y se compromete a incluirla en plan de mejoramiento la misma, confirma la misma con alcance de hallazgo administrativo, para su posterior seguimiento.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.6

INCONSISTENCIAS ENTRE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR EL GRUPO DE CONTABILIDAD y PRESUPUESTO.

CRITERIO:

La Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; literal g), garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

CONDICIÓN:

Conforme a la trazabilidad realizada entre presupuesto y contabilidad, se observan diferencias en algunos conceptos de ingresos según la muestra selectiva tomada, lo cual refleja que no hay comparación entre los datos suministrados por el grupo de tesorería frente a los registros de las áreas referidas, con el fin de que se tomen decisiones oportunamente y se presente información confiable.

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA DIFERENCIAS EN REGISTRO DE INGRESOS EN PRESUPUESTO y CONTABILIDAD VIGENCIA 2022			
CONCEPTO	**REGISTRO EN ESTADOS FINANCIEROS**	**REGISTRO EN PRESUPUESTO INGRESO**	**DIFERENCIA**
INGRESOS TRIBUTARIOS			
Impuesto sobre vehículos automotores	- 2.856.529	173.428.962	- 176.285.491
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
Derechos de Tránsito	595.681.145	780.563.207	- 184.882.062
Multas de Tránsito y Transporte	309.866.891	320.057.694	- 10.190.803
Intereses de mora	11.978.068	336.953.209	- 324.975.141
Servicios De Parqueaderos	43.551.900	25.321.600	18.230.300
Placas de identificación para vehículos	9.113.760	9.600.960	- 487.200

De acuerdo a los registros de la tabla anterior, se revelan mayores valores en presupuesto (caja) que en contabilidad (causación) constituyéndose esta situación en un riesgo frente al manejo de recursos públicos.

CAUSA:

Ausencia de conciliaciones entre áreas (contabilidad, presupuesto), herramienta de seguimiento a los recursos; deficiencias en los mecanismos de control interno.

EFECTO:

Subestimación y/o sobrestimación de recaudos. Posibles responsabilidades por no reflejar la realidad financiera y presupuestal del ente descentralizado.

Así las cosas, se configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"Las diferencias que se presentan en cuanto a los registros de ingresos en contabilidad con presupuesto, cabe informar que la Dirección de Tránsito y Transporte realizó cambio de Software Contable lo que presentó estas diferencias por fallas en la parametrización de la información.

Esta observación será incluida en plan de mejoramiento para esta vigencia 2023 donde desde ya se están tomando medidas para organizar bien esta información y que sea homogéneo lo registrado en contabilidad y presupuesto para obtener exactitud en los reportes y que también la información contable como presupuestal sirvan de base para la toma de decisiones en cuanto a realizar actividades que permitan aumentar el recaudo y mejorar la gestión en el proceso de la consecución de recursos"

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

De conformidad con la contradicción presentada por la "DTTB" en la que acepta la observación, se confirma la misma y se eleva a hallazgo administrativo. Así las cosas, debe ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 7

DEFICIENCIAS EN EL RECONOCIMIENTO DE CARTERA DE VIGENCIAS ANTERIORES Y EN SU GESTIÓN DE RECAUDO Y RECUPERACIÓN.

CRITERIO:

Artículo 2 de la ley 1066 de 2006. "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.

CONDICIÓN:

En el seguimiento a los ingresos por recuperación de cartera de vigencias anteriores, se observa que la "DTTB" proyectó recaudar por este concepto la suma de $483,544,839, sobre la cual no hay claridad por parte del ente descentralizado a que corresponde, lo cual refleja que no existen conciliación de información entre contabilidad y presupuesto, situación que incide desfavorablemente en la calificación de la gestión; suma que además es importante resaltar es muy inferior a la reconocida en estados financieros a diciembre 31 de 2021 ($14.027.701.473).

Ahora bien, en cuanto a su gestión de recaudo en la vigencia 2022, se observa que no se presenta recuperación alguna en relación a los valores registrados en el presupuesto, comportamiento que representa un riesgo de detrimento patrimonial.

CAUSA:

Ausencia de conciliaciones entre contabilidad y presupuesto; Ausencia de políticas de recaudo eficientes; ausencia de alertas e informes que permitan gestionar con oportunidad el cobro de la cartera.

EFECTO:

Demora en el pago de obligaciones, Deterioro de la cartera. Posibles responsabilidades.

Conforme a lo descrito, se configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*En cuanto a esta observación se informa que la DTTB viene adelantando desde el 2022 el proceso de cobro coactivo el cual ha arrojado buenos resultados ya que, de acuerdo con información entregada por el equipo de cobro coactivo, en la vigencia 2022 se recuperaron $151.732.672 más que lo recuperado de la vigencia 2021 que fue por $60.305.500.*

Así mismo cabe resaltar que la DTTB se encuentra realizando saneamiento contable para determinar la veracidad de los valores registrados en las cuentas contables del grupo 13 Cuentas por Cobrar, ya que los saldos que se encuentran registrados en los Estados Financieros carecen de veracidad y no representan la situación real de la Entidad"

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Una vez revisada la contradicción presentada por la "DTTB" en la que se manifiesta entre otros aspectos que "*los saldos que se encuentran registrados en los Estados Financieros carecen de veracidad y no representan la situación real de la Entidad",* lo cual constituye un riesgo en el manejo de recursos, el equipo auditor mantiene en firme la observación y la eleva a hallazgo administrativo, así las cosas, debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

<u>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.8</u>
BAJA EJECUCIÓN DE INGRESOS EN LA VIGENCIA 2022

CRITERIO:
Principio de Planificación Presupuestal, Principios administrativos en especial el de eficiencia.

Ley 87 de 1993, Artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno.

CONDICIÓN:

En la evaluación realizada a los ingresos de la vigencia 2022 se evidenció que estos ascendieron a $1.712.994.363 que representan el 63% de la apropiación definitiva, lo que significa que en el período se dejó de recaudar la suma de $1.007.438.921, comportamiento reiterativo que constituye un signo de alerta que conlleva a que se centren esfuerzos en la revisión y fortalecimiento de las políticas de recaudo en

especial de cartera de vigencias anteriores, aumenta el riesgo de afectación de la sostenibilidad financiera de la "DTTB" y con el cual se falta al deber de cuidado en el seguimiento y control a la ejecución de ingresos.

CAUSA:

Políticas de recaudo inefectivas; deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control.

EFECTO:

Afectación de la sostenibilidad Financiera de la DTTB. Posibles responsabilidades por falta al deber de cuidado. Carencia de recursos para cumplir con la programación pactada en pagos

En consecuencia, se configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Se tiene muy presente esta observación y cabe anotar que en la vigencia 2022 se incrementó el recaudo de manera considerable con respecto a la vigencia 2021, por lo cual, en la presente vigencia se están tomando medidas y controles para mejorar aún más en el recaudo, para lo que también se tiene previsto realizar inversiones en materia de campañas para promover el pago de impuesto vehicular y multas por comparendos de tránsito*"

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

De conformidad con lo manifestado por la "DTTB" en la contradicción, se confirma la observación y se eleva a hallazgo administrativo, para realizar seguimiento a las acciones implementadas y a su impacto en la gestión.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.9
RESULTADO PRESUPUESTAL NEGATIVO. VIGENCIA 2022

CRITERIO:

Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996. Manual de Presupuesto.

Estatutos. Modificación y actualización mediante Acuerdo 015 de 2017. *Artículo 15. FUNCIONES DEL DIRECTOR. Numeral 20. "Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la entidad y velar porque la ejecución de los planes y programas institucionales se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aprobadas por las autoridades administrativas competentes"*

CONDICIÓN:

Se observa que en la vigencia 2022 no hubo armonización entre el ingreso y el gasto lo cual conllevó a un déficit de $-159.606,975; resultado que valga decir al ser reiterativo puede llegar a comprometer en el corto plazo la estabilidad financiera de la Dirección de Tránsito y Transporte y a afectar la oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio que le compete cumplir, al no haber un manejo de las finanzas públicas en forma apropiada y razonable, comportamiento que refleja deficiencias en la vigilancia y control al proceso presupuestal.

CAUSA:

Debilidades en los mecanismos de monitoreo y control.

EFECTO:

Afectación sostenibilidad financiera del sujeto de control. Incumplimiento en la forma de pago pactadas, por falta de flujo de efectivo.

Así las cosas, se configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Se tomará esta observación y se tendrá en plan de mejoramiento planteando acciones de seguimiento al recaudo de recursos y control a la ejecución del gasto para que la Entidad no siga presentando este resultado al cierre de la anualidad presupuestal*"

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

En atención a los argumentos presentados, en los que se acepta lo preceptuado en el informe y se compromete a incluirlo en plan de mejoramiento, se confirma la observación y se eleva a hallazgo administrativo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.10

DEFICIENCIAS EN EL RECONOCIMIENTO y REPORTE DE EJECUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2021.

CRITERIO:

Estatuto orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996
Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

CONDICIÓN:

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA			
RECONOCIMIENTO DE CUENTAS POR PAGAR CON CORTE A DIC 31 DE 2021			
SALDO SEGÚN RESOLUCION 649 DE 2021		SALDO SEGÚN EJECUCION 2021	DIFERENCIA CXP PERIODO 2021
2020	2021		
1.118.400	271.450.139	207.124.203	64.325.936

Nota: valores totales de la resolución no corresponden con los de la sumatoria del detallado de CXP

La Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa mediante Resolución 649 de diciembre 30 de 2021 reconoció cuentas por pagar por valor de $272.568.139, de las cuales $271.450.139 corresponden a 2021 y $1.118.400 corresponden a la vigencia 2020; no obstante, al realizar la revisión de cifras se observa que las obligaciones relacionadas correspondientes a la vigencia 2021 suman $285.450.139, lo que daría un total de $286.568.539. Al comparar las cifras reconocidas correspondientes a la vigencia 2021 con las del cierre presupuestal de ese período se observa:

- Que existe una diferencia de $79.444.336, que corresponde según manifiesta el ente descentralizado en el proceso auditor a recursos a favor de terceros, no obstante, la sumatoria de las partidas reconocidas en el acto administrativo por este concepto ascienden a $92.347.336.

De otra parte, al incluir en la Resolución 649 de diciembre 30 de 2021 cuentas por pagar de la vigencia 2011, no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el marco normativo "*las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán sin excepción alguna"*.

Finalmente, se observa que en el informe de ejecución de cuentas por pagar suministrado en el proceso auditor se registran obligaciones por valor $ 192.984.641,47, valor que no coincide con el que arroja el cierre de la vigencia 2021 (207.124.203), ni con el reconocido a través de acto administrativo ($286.568.539), lo cual implica que no se tiene certeza del valor real de las obligaciones. En la vigencia 2022 se giró $181.125.270, quedando obligaciones por pagar,

Lo anterior implica que la "DTTB", no ha implementado acciones efectivas para mitigar el riesgo identificado en el reconocimiento de sus obligaciones.

CAUSA:

Falta mecanismos de control por parte del ente que garanticen el poder contar con una información consistente y conciliada.

EFECTO:

Posibles demandas en contra de la entidad por el no reconocimiento de obligaciones exigibles y por demoras injustificadas en los pagos. Subestimación de las obligaciones.

Así las cosas, se configura una observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN / HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*La Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa Santander realizó los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente. Que la entidad realizo la mejora en la vigencia 2022. Se evidencia que se subsanó la observación en la resolución 1155 de 30 Diciembre de 2022 por medio del cual se establecen las cuentas por pagar las cuales se encuentran registradas ya que tiene el mismo valor en ejecución de gastos lo cual nos genera una información confiable.*

Por lo anterior, se adjunta resolución cuentas por pagar vigencia 2022 y ejecución de cuentas por pagar"**.**

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

De conformidad con la contradicción y soportes presentados por el ente descentralizado al informe preliminar, se concluye que los mismos no logran desvirtuar la observación, ya que se presenta una diferencia al comparar la ejecución presupuestal con el acto administrativo de reconocimiento de cuentas por pagar de $3.884.256, razón por la cual se confirma la observación y se eleva a

hallazgo administrativo el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
TANIA LIZETH CAMACHO ARIZA Tesorera	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.11

FALENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

CRITERIO:

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

CONDICIÓN:

Contrato:	DTT-CP-023-2022
Contratista:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS COOPLABORAL CTA.
Objeto:	“Prestación de servicios profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría en la continuación de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG- de la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio de Barbosa Santander”
Valor:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)
Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022

En la verificación de los documentos que reposan en el expediente contractual, se observa que por el alcance del contrato el supervisor se limitó en su informe a relacionar la lista de entregables por parte del contratista según el cumplimiento de las obligaciones mensuales, obviando en la medición del FURAG, si la contratación le permitió a la entidad aumentar el índice de desempeño institucional, situación que sirvió de justificación en la planeación del contrato para soportar la necesidad y reflejaría la correcta inversión de los recursos para el cumplimiento de los fines del estado.

Contrato:	DTT-MC-02-2022
Contratista:	LIBARDO GIL SANABRIA
Objeto:	Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad de la Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa Santander, para garantizar su funcionamiento.

Valor:	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)
Adición	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)
Plazo:	Hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto contados a partir del acta de inicio.

En el proceso contractual DTT-MC-02-2022 se evidenció:

1) Que a pesar de que en la forma de pago se estableció que "*la entidad pagará el valor del contrato, producto del presente proceso, mediante actas parciales conforme a la entrega del suministro según requerimiento y necesidad de la entidad, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura,* ***el informe o constancia expedida por parte del Supervisor del contrato, en la que se haga constar que se han recibido los bienes y servicios a satisfacción****… **Para el Pago, se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato.*****"*** resaltado fuera de texto; la entidad autorizó pagos de actas parciales con recibos de consumo de gasolina entregados por el contratista sin firma del supervisor y sin fecha, poniéndose en duda si los mismos correspondían al periodo que se estaba cobrando y si en realidad se dio recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato que avale el cumplimiento del objeto contractual.

2) Que en el informe de supervisión final se relacionaron datos inexactos, tales como fechas que no corresponden a las reales dentro del expediente contractual, y la descripción del número de pagos realizados cuantificable en 2, cuando en realidad se causaron 8.

3) Que en el acta de liquidación y terminación se contradicen en el valor, y en otros aspectos como apellido de la representante legal, valor del adicional, sumas iguales, objeto del contrato.

4. Que el valor total del Contrato fue de CATORCE MILLONES PESOS MCTE ($14.000.000) suma respaldada por LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA SANTANDER.

OBJETO	Suministro De Combustible Para El Parque Automotor De Propiedad De La Dirección De Transito Y Transporte De Barbosa Santander Para Garantizar Su Funcionamiento
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE

VALOR CONTRATO ADICIONAL	7.500.000	
VALOR ACTA PARCIAL N°1 ANEXAR TANTAS CASILLAS REQUIERA		$2.095.000
VALOR ACTA PARCIAL N°2		$3.000.000
VALOR ACTA PARCIAL N°3		$2.050.000
VALOR ACTA PARCIAL N° 4		$2.650.000
VALOR ACTA PARCIAL N° 5		$3.329.000
VALOR ACTA PARCIAL N° 6		$4.150.000

Código: Código: F-GA-041 | Versión: 4.0 | Página 2 de 3

Dirección de Tránsito y Transporte de Barbosa

ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

VALOR ACTA PARCIAL N° 7		$1.800.000
VALOR ACTA FINAL		$1.926.000

4. Que de los documentos requeridos para realizar los ocho (08) pagos, se obvia en algunos meses la relación adjunta del suministro de combustible, la de recibos de consumo, se recibieron cuentas de cobro dirigidas a otras entidades, en otras el periodo de seguridad social que se relaciona es diferente al que se adjunta.

Conforme a lo anterior, es claro que la labor de supervisión no estuvo dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato.

Contrato:	DTT-CP-026-2022
Contratista:	INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS SAS
Objeto:	Prestación del servicio para la elaboración y expedición de especies venales (licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro, tarjetas de operación y placa única nacional) que cumplan con los estándares exigidos por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT, para el servicio que presta la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Barbosa Santander.
Valor:	Valor fiscal CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($49.677.663)
Plazo:	Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Con relación al mencionado contrato se tiene que, en los soportes de ejecución del mismo se observa que la labor de supervisión se centró en la relación de las especies venales mes a mes, minimizándose los demás componentes que hacen parte de las obligaciones contractuales, realizándose un copie y pegue en cada una de las actas diferenciándose una de la otra por la relación de las licencias de conducción, de tránsito, tarjetas de registro, de operación y placas expedidas durante el periodo del informe, evitándose mencionar por parte de la entidad el resguardo de la evidencia que tiene de las mismas y el soporte del cumplimiento de las demás obligaciones en las que se incluye un componente humano y otro operativo, de equipos.

El supervisor se limitó en el acta de terminación y finalización a cumplir el formalismo de generar el documento olvidando la importancia de que su contenido incluyera el objeto del contrato y reflejara el balance de la realidad contractual, por ejemplo, en los considerandos No 4 y 8 que refieren al valor del contrato manifestó que fue de $ 49.677.663, refiriendo al precio que se fijó para efectos fiscales, olvidando relatar la liberación de recursos en el CDP y el RP, desconociendo además que la ejecución del contrato al alcanzó los $ 179.268.700; tampoco se refleja en el documento el balance total de las especies venales que se generaron durante el contrato, así como la relación de las demás obligaciones.

CAUSA:

Falta de cuidado y falencias en los controles por parte del supervisor al momento de elaborar los documentos propios de la ejecución del contrato, de recibir los soportes por parte de los contratistas y de validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EFECTO:

Incumplimiento de un debido seguimiento técnico, administrativo y financiero.

Riesgo de posibles daños fiscales por el recibo de bienes o servicios que no corresponden a la realidad contractual.

Por lo anterior, se establece una observación Administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Respecto al contrato DTT-CP-023-2022, el índice de desempeño institucional se realiza mediante la herramienta del Formulario Único Reporte del Avance de la Gestión FURAG, herramienta está, en línea para el monitoreo, evaluación y control de los resultados. Reporte que se realiza anualmente. Estos resultados de la vigencia anterior son tomados para la elaboración de los planes de acción y mejoramiento por las diferentes políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el fin de mejorar los índices de gestión y desempeño a reportar en la siguiente anualidad, pues esta es la herramienta establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el seguimiento de los índices de desempeño institucional.*

En cuanto al contrato DTT-MC-02-2022, los recibos de consumo de gasolina relacionados en cada uno de los informes de supervisión corresponden al periodo cobrado y al combustible efectivamente suministrado. No obstante, en la proyección de estos documentos la entidad incurrió en errores de digitación de manera involuntaria, por lo cual se implementará dentro del plan de mejoramiento acciones para el mejoramiento y cuidado en la proyección y elaboración de los documentos.

Sobre el contrato DTT-CP-026-2022, se incluirá dentro del plan de mejoramiento acciones para fortalecer el cuidado y control por parte del supervisor al momento de elaborar los documentos propios de la ejecución del contrato, de recibir los soportes por parte de los contratistas y de validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, buscando la implementación del debido seguimiento técnico, administrativo y financiero de cada uno de los contratos."

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

De conformidad con lo manifestado por la "DTTB" en la contradicción, se confirma la observación y se eleva a hallazgo administrativo, para realizar seguimiento a las acciones implementadas y a su impacto en la gestión contractual.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.12
DEBILIDADES EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS CONTRATOS.

CRITERIO:

Inobservancia del Principio de Economía en la Contratación pública, Ley 80 de 1993, articulo 25 numeral 12.

CONDICIÓN:

De los contratos revisados en la muestra se encontraron debilidades en los estudios previos, en el contrato DTT-CP-026-2022, porque si bien es cierto la DTTB uso la modalidad de precios históricos de la entidad, realizando una ponderación de las vigencias del 2019 a 2021 como una de las diferentes opciones de establecer el valor del contrato estatal, era bien sabido por el sujeto de control que dicho evento refería era al valor fiscal y no al valor real correspondiente a la ejecución de los contratos para dichas anualidades, era fácilmente previsible desde la planeación del contrato la posibilidad de haber determinado una cifra más cercana al valor fiscal para el 2022 sólo si se hubiese tenido en cuenta el costo final que pagó la entidad por la ejecución del servicio durante los tres años anteriores, cifra por la que se generaron obligaciones mutuas.

Este estimativo es necesario para elaborar unos estudios previos según corresponde, respecto de la cláusula de valor en los contratos a precio indeterminado pero determinable, donde el monto estimado se fija para *elaborar un presupuesto o para efectos fiscales*, lo que no era óbice para reconocer el verdadero valor de los contrato cuando se concluyó el objeto en los años 2019, 2020 y 2021, permitiéndose obtener un cálculo estimado más real del costo probable del contrato para la vigencia 2022.

En ese misma línea, al sustentar el establecimiento de un presupuesto fiscal del proceso más cercano a la realidad y de brindar mayor lucidez a los eventuales proponentes o ampliar la participación de los mismos y flexibilizar la modalidad de selección contractual, la entidad pudo en el estudio previo incluir en los precios del mercado el histórico de la DTTB en el número total final de los usuarios y trámites atendidos durante las tres vigencias anteriores, situación que guardaría coherencia con la forma del pago del contrato, dado que se causa por el costo de cada trámite.

DTT-CP-023-2022
En este contrato aún cuando la entidad en los documentos precontractuales detalló las diferencias entre la modalidad de selección escogida vs el contrato de consultoría, en las obligaciones del contratista quedaron incluidas actividades que por su redacción y el cumplimiento de las mismas contradicen la intención que tuvo la entidad en su fase de planeación. Por ejemplo, las que tienen que ver con "*Prestar los servicios profesionales en la elaboración...*", es así como en el expediente contractual se encuentran evidencias documentales suscritos por el contratista como la persona que los *elaboró* dejándose en entredicho la naturaleza del Contrato de prestación de servicios profesionales, dado que la contratación directa permite para el caso un apoyo acompañamiento y asesoría.

En este último contrato, también se puedo evidenciar una falencia en la elaboración de los estudios previos al desconocerse la competencia de la junta directiva para el establecimientos de las tarifas en los trámites que adelanten los usuarios, y ampliar en dicho sentido el rol de Dirección de la entidad que se debía limitar a coordinar todo lo relacionado con el recaudo conforme a lo estipulado por quien reglamento la materia, tal como se lee en los documentos del expediente contractual suministrados a este organismo de control.

Esta observación se debe entender extensiva a las falencias evidenciadas al incumplimiento del plan de mejoramiento, dado que en el componente contractual se señalaba la vulneración a los principios de transparencia y planeación.

CAUSA:

Falencias en la elaboración de los estudios previos y en la justificación requerida. Debilidades en la fase de planeación en los contratos.

EFECTO:

Riesgo de posibles daños fiscales derivados en debilidades de la fase de planeación de los contratos.

Por lo anterior, se establece una observación Administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"Frente a la observación respecto a los contratos DTT-CP-023-2022 y DTT-CP-026-2022, se implementarán acciones en el plan de mejoramiento para fortalecer los estudios previos y justificar el valor establecido como presupuesto en cada uno de los contratos, dando pleno cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y economía."

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

En atención con lo manifestado por la DTTB, en los que se acepta lo preceptuado en el informe y se compromete a incluirlo en plan de mejoramiento, se confirma la observación y se eleva a hallazgo administrativo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA DE AUDITORIA No.13

DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

CRITERIO:

Resolución 0232 de 2021, modificada por la Resolución 74 del 31 de enero de 2022, expedida por la Contraloría General de Santander.

EVALUACION: *La Contraloría General de Santander evaluará el cumplimiento (eficacia) de cada acción de mejora con un peso ponderado del veinte por ciento (20%) y la efectividad con un peso ponderado del ochenta por ciento (80%), asignando una calificación de cero (0) cuando no cumple, y de (2) cuando cumple*.

(...) La suma de la ponderación de todas las acciones de mejora cuyo plazo de ejecución se encuentre vencido en el momento de la calificación dará el valor total del plan de mejoramiento, el cual al presentar una calificación igual o superior a ochenta por ciento (>=80%) se entenderá cumplido, y si es menor a ochenta por ciento (>80%) incumplido.

El artículo 209 Constitución Política: "la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 87 de 1993.

CONDICIÓN:

Con fundamento en el seguimiento realizado al cumplimiento del plan de mejoramiento tomando como insumo la información rendida en el formato F22a de Avances Plan de Mejoramiento, y lo observado en el proceso auditor se determinó el siguiente resultado:

SEGUIMIENTO PLAN MEJORAMIENTO DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA CORTE DIC 31 DE 2021					
VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVA No.	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO		CALIFICACIÓN	
		SE CUMPLIÓ	NO SE CUMPLIÓ	CUMPLIMIENTO -EFICACIA-	EFECTIVIDAD
2021	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12	1,2,3,4,11	5,6,7,8,9,10 y 12	58,33	41,56
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				45	

Conforme a la calificación obtenida, es evidente que el sujeto de control no optimizó sus procesos y procedimientos internos administrativos, ya que de doce (12) acciones correctivas propuestas cinco (5) acciones presentan cumplimiento total y siete (7) incumplimiento e inefectividad.

CAUSA:

Falta de oportunidad y efectividad en el cumplimiento de las acciones de mejora implementadas por el sujeto de control; ausencia de mecanismos idóneos de control interno, e incumplimiento a la normatividad que rige en la materia.

EFECTO:

Materialización de riesgo de sanciones por el no cumplimiento de las acciones correctivas en los términos establecidos.

En consecuencia, se configura una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				X
NANCY ARIZA GONZALEZ					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Basado en el Plan de Mejoramiento de la vigencia anterior, se realizaron las siguientes acciones de acuerdo con los hallazgos que se relacionan a continuación:*

HALLAZGO No. 05 BAJO RECAUDO EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2020 Y 2021.

La Dirección de Tránsito y Transporte para la vigencia fiscal 2020 y 2021 se presentó bajos recaudo teniendo en cuenta que, por la emergencia sanitaria de la pandemia, y por lineamientos del orden nacional, hubo necesidad de trabajar de forma virtual lo que dificulto la prestación de los servicios y tramites de los contribuyentes. teniendo en cuenta la vigencia 2022 se presentó un aumento de cuatrocientos millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos (400.862.266) en el recaudo de ingresos con respecto a la vigencia 2021 lo que nos muestra que se avenido trabajando por la prestación de un mejor servicio lo que nos lleva a obtener mayores ingresos. A continuación, adjunto comparativo.

VIGENCIA	***INGRESOS***
2020	*1,536,315,886.00*
2021	*1,312,132,097.00*
2022	*1,712,994,363.00*

HALLAZGO No 06 DEFICIENCIAS EN LA GESTION EL RECAUDO DE CARTERA LA VIGENCIA 2021.

Teniendo en cuenta las ejecuciones de ingresos 2021 y 2022 se pudo evidenciar que la Dirección de tránsito y transporte si realizo gestión respecto al recaudo de cartera vigencia 2021 ya que el reporte generado por el software contable nos arroja un recaudo por concepto de cartera de impuesto y comparendos superior por el valor de 91,427,172 de acuerdo informe generado en el proceso de cobro coactivo que viene realizando la entidad.

INFORME DE CARTERA VIGENCIA 2021 A 2022			
NOMBRE	**2021**	**2022**	**DIFERENCIA**
IMP. VEH. CARGA HASTA 10 TON. Y MOD.> 90	8,037,000.00	22,880,700.00	14,843,700.00
IMP. VEH. CARGA MAYOR A 10 TONELADAS	5,436,600.00	13,769,200.00	8,332,600.00
IMP. VEHIC. CARGA HASTA 10 TON Y MOD. 90	2,768,300.00	8,292,700.00	5,524,400.00
IMPUESTO TRANSPORTE BUS	4,727,200.00	9,187,600.00	4,460,400.00
IMPUESTO TRANSPORTE BUSETA	1,830,400.00	4,228,000.00	2,397,600.00
IMPUESTO TRANSPORTE MICROBUS	4,461,600.00	11,111,200.00	6,649,600.00
IMPUESTO TRANSPORTE TAXI URBANO Y CAMPEROS	2,059,200.00	18,519,200.00	16,460,000.00
SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	30,985,200.00	63,744,072.00	32,758,872.00
TOTAL	**60,305,500.00**	**151,732,672.00**	**91,427,172.00**

HALLAZGO No 07 INCLUYE EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCION DE LAS CUENTAS POR PAGAR VALORES QUE NO QUEDARON EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2020.

Teniendo en cuenta el hallazgo No 07 se evidencia que la resolución 1155 de 30 Diciembre de 2022 por medio el cual se establecen las cuentas por pagar las cuales se encuentras registradas ya que tiene el mismo valor en la ejecución de gastos lo cual nos genera una información confiable adjunto resolución cuentas por pagar.

Adjunto resolución cuentas por pagar vigencia 2022.

HALLAZGO No 08 LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA PRESENTA DEFICIT PRESUPUESTAL DURANTE LA VIGENCIA 2021.

La Dirección de Tránsito y Transporte para la vigencia fiscal 2021 y 2022. teniendo en cuenta la vigencia 2022 hubo aumento en el recaudo por el valor de cuatrocientos millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos (400.862.266) sin embargo para la vigencia 2022 también se presentó déficit presupuestal muy inferior con relación al 2021. mas allá de este resultado negativo presupuestalmente se puede notar la gestión que realizo la dirección de tránsito y transporte para tratar de que no se presente este resulto negativo se tendrá en cuenta esta observación para la vigencia 2023 y que el cierre del año no genere déficit.

AÑO	***INGRESOS***	***GASTOS***	***DEFICIT***
2021	***1,312,132,097.00***	***1,788,837,315.00***	***476,705,218.00***
2022	***1,712,994,363.00***	***1,872,601,338.00***	***159,606,975.00***

HALLAZGO No 09 Plan de mejoramiento: Vulneración del principio de transparencia al eludir el proceso de selección objetiva y no contar con el debido estudio de mercado que permitiera establecer los precios del contrato interadministrativo ddt ci 034 2021

Teniendo en cuenta el Contrato 007 – 2020, en el cual se realizó con el objeto contractual PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION

DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION DE SEGURIDAD VIAL DENOMINADA UNA NUEVA HISTORIA EN SEGURIDAD VIAL, se tiene en su expediente contractual el documento denominado Análisis del Sector económico se puede verificar el estudio de mercado incluido de diferentes entidades en virtud de hacer el estudio de mercado respecto a valores contractuales de contratos iguales o similares a efectos de dar un valor definitivo y final, como se puede visualizar hace parte de la etapa previa a la invitación a presentar ofertas, en la que se documentan las actividades adelantadas por el área o proyecto que requiere la adquisición de un bien y/o servicio, con el fin de establecer y analizar las especificaciones técnicas, comerciales, económicas y jurídicas de lo que se requiere contratar, para satisfacer de la mejor manera las necesidades de la institución de acuerdo con las tendencias y condiciones del mercado. En este documento se puede encontrar los parámetros técnicos, comerciales, económicos y jurídicos que soportan la necesidad a contratar y su desarrollo, teniendo en cuento. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados, Así poder Identificar los posibles proveedores de los bienes, servicios u obras requeridos que se invitarán. Se puede verificar que el cuadro adjunto tiene la estimación en el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor del servicio. Con la Estimación del plazo de ejecución o de entrega del bien, servicio u obra requerido. 5. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde los puntos de vista sometidos al estudio para identificar alternativas contractuales para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del servicio encontrados en el portal de contratación pública, en busca de la trasparencia de adquisición del servicio. Cuadro anexo que contine los parámetros de análisis efectuados en el mercado.

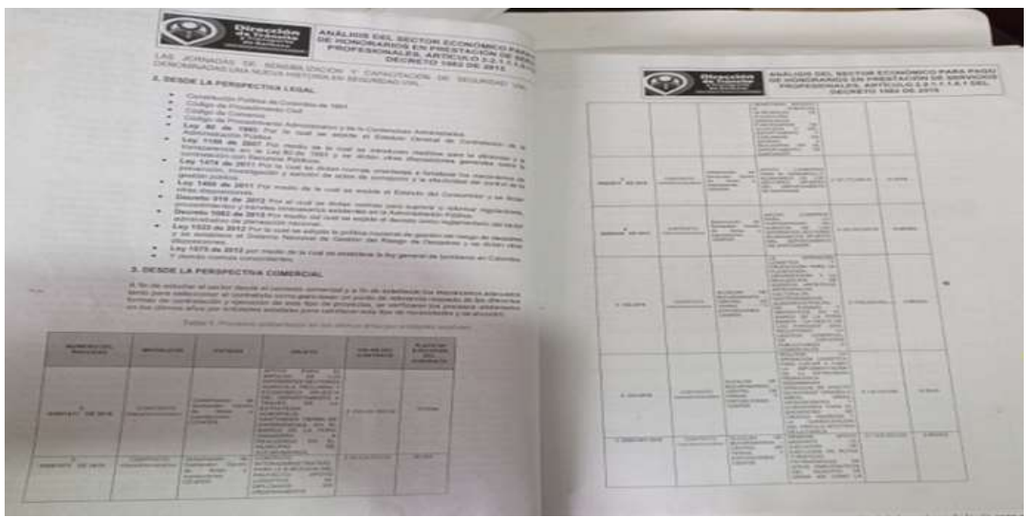

*Además, es un contrato de Prestación de Servicios señala que Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 de 2015**, establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

*De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario **1082 de 2015**, las entidades estatales tienen el deber, durante la etapa de planeación, de realizar un análisis —"estudios del sector"— con el propósito de identificar el sector del mercado relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, todo lo cual, además, deberá incluir un análisis comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos (al respecto ver la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente en su portal de internet denominada "guía para elaboración de estudios del sector"). Estudios previos: la determinación del objeto y precio del contrato - El principio de la planeación - Principios específicos que rigen la contratación estatal - Los principios que rigen la contratación estatal - Prácticos vLex - VLEX 590688214 El cual se encuentra integrado en el expediente análisis del sector en donde incluye el estudio de mercado y matriz de riesgo.*

Sin olvidar que en estos contratos de prestación de servicios este principio de selección objetiva plantea como deber la escogencia del ofrecimiento más conveniente para la entidad y los objetivos que con ellos se buscan en el contrato estatal. Este principio no permite consideraciones de beneficio a intereses personales como los de afinidad, familiaridad o cualquier otra clase de subjetividad con los que los oferentes quieran beneficiar a un particular. La selección objetiva en contratos de prestación de servicios es aquella donde se tienen en cuenta valores como el cumplimiento, la experiencia del contratista, su disponibilidad tecnológica, su organización en el desarrollo del proceso, su racionalidad en los precios y el cumplimiento en los plazos estipulados por los cuales resulta ser más ventajoso para la entidad, es decir la favorabilidad sobre un contratista está dirigida al cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente y no a factores de beneficio particular.

En donde se puede verificar que el contratista para el contrato en mención tenía plena capacidad de cumplimiento y financiera para la ejecución.

La filosofía objetiva del principio de selección objetiva tiene en cuenta al momento de elegir un contratista su capacidad jurídica, su experiencia, sus posibilidades financieras y la estructura organizacional que el proponente posee para responder con el contrato ofrecido por la entidad correspondiente. La selección objetiva se ve plasmada en la proporcionalidad de la cuantía contratada frente al costo de los servicios que el contratista va a desarrollar, este requisito debe contar con los soportes respectivos para que la entidad tenga las posibilidades de comprobación de todos los documentos anexados y se pueda tener certeza de la capacidad del proponente para realizar el contrato en las condiciones exigidas en los pliegos publicados como lo exige la ley.

Para la prestación de servicios profesionales cuando se trata de contratos de menor cuantía la legislación autoriza la contratación directa entre las partes.

A consideración de estos elementos normativos se realizó el contrato en mención, al respecto la norma señala:

Sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Consejo de Estado:

Selección objetiva del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El objeto central en el contrato de prestación de servicios profesionales es el desarrollo de actividades que implican un esfuerzo o función que busca satisfacer necesidades en una entidad estatal en lo relacionado con su función y desarrollo

administrativo sirviendo como refuerzo en la entidad con sus aportes en conocimientos especializados y que se pueden certificar de acuerdo al ordenamiento jurídico con sus soportes profesionales y de conocimiento técnico lo mismo que por sus capacidades personales y cualitativas referenciadas por terceros. En si el objeto del contrato está determinado a desarrollar actividades identificables e intangibles.

…Por otro lado habla de la contratación directa o el procedimiento denominado libre elección de contratista, que se refiere a la celebración del contrato estatal con la escogencia de un contratista, pero la particularidades que sin necesidad de la previa obtención de ofertas, el cual es el llamado proceso de licitación pública o concurso, sin lugar a dudas no dejando de lado el principio de transparencia de la siguiente forma, "…la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competente…" (Sentencia c-508, 2002).

Dejando clara la importancia del principio de transparencia en la contratación colombiana y más aún en la contratación directa, dejando así una excepción prevista para la escogencia del contratista, pero no una excepción para el uso del principio de transparencia.

En vista de lo anterior en el referido contrato se realizó el trazo normativo respecto de la acción contractual, por consiguiente, ante su despacho colocamos la petición respetuosa de desvirtuar este hallazgo.

HALLAZGO No 10 Plan de mejoramiento: Vulneración del principio de transparencia al eludir el proceso de selección objetiva y no contar con el debido estudio de mercado que permitiera establecer los precios del contrato No. 007 del 2020

Respecto a esta modalidad contractual de Contratación Directa bajo el contrato con objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SOPORTE SAAS, ACTUALIZACIÓN CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE FINANCIERO SIGIEP Y EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE NÓMINA Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO LA ASESORÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES A ENTES DE CONTROL PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, se puede configurar que como lo señala la norma no se requieren varias ofertas para su desarrollo o para la adjudicación siendo primario para esta modalidad la capacidad intelectual, y experiencia que esa persona tenga en virtud de la ejecución del dicho contrato. Para estos contratos en la entidad se tuvo en cuenta los anteriores desarrollados en efecto que la contratación a realizar no fuese superior a la ejecución del alcance contractual, buscando un equilibrio técnico, económico, presupuestal y jurídico que no altere la proyección del contrato como su desarrollo. El Decreto N° 1510 de 2013, en el Artículo 73 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…) 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Además, este Decreto señala en su artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique

la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos, en el respectivo contrato 007 – 2020, se encuentra dentro del estudio denominado descripción de la necesidad, la justificación como la necesidad del contrato en vista de los factores a implementar en el desarrollo de la contratación, Igualmente se presenta análisis económico del sector refiriéndose en la ejecución dividiendo acciones a implementar con tiempos de desarrollo, igual la capacidad de experiencia e idoneidad de los contratistas, a efectos de dar los parámetros se encuentra el ítems conclusiones.

Un ejemplo de ello es lo encontrado en el Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente lo siguiente… Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la ANCP–CCE podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. manual de contratacion cce-gco-ma-01 0.pdf (colombiacompra.gov.co).

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

Por consiguiente, estos contratos se requiere el análisis del sector el cual se encuentra con los aspectos requeridos en el expediente contractual, por tal razón se solicita respetuosamente desvirtuar este hallazgo.

- *Vulneración al Principio de Planeación:*

Teniendo en cuenta que los contratos señalados se realizó estudio previo en virtud de establecer los tiempos y la necesidad de ejecución, los cuales fueron enmarcados en los plazos requeridos para cada fin de implementación, dependiendo su contexto, se hizo técnico, financiero y jurídico como se puede visualizar en los soportes, en medición de alcance contractual, sin olvidar la revisión de la experiencia e idoneidad.

CONTRATACION ESTATAL - Principios. Planeación El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Microsoft Word - 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489).doc (consejodeestado.gov.co).

Según Colombia compra eficiente: Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones. En virtud de esto en cada proceso contractual se realizó el análisis del sector y como este influenciaba a la entidad en miras de desarrollar las necesidades pertinentes en cada etapa del año, por eso cada contrato tiene un tiempo diferencial según lo analizado para cada tiempo.

HALLAZGO No 12 Plan de mejoramiento: Deficiencia en la rendición de la cuenta vigencia 2021

Frente a este punto es de manifestar al equipo auditor, que la entidad realizo en tiempo la publicación y reporte de información mes a mes sobre la ejecución de la rendiciones de cuenta vigencia 2021 como se demuestra en información adjunta sobre la publicación que la entidad realizo durante cada mes , ahora bien frente a la a alimentación de la página la entidad durante la vigencia 2022 y sabiendo de la importancia del reporte realizo un contrato exclusivamente para el manejo de plataformas en aras de dar mejoramiento al reporte.

Realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado. Que la entidad conforme a los lineamentos que rigen para la materia presentara a la CGS la respectiva medida de mejora. La entidad se comprometió realizar el cargue de la vigencia anterior."

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

De acuerdo con la revisión efectuada a la réplica presentada al informe preliminar es de precisar en relación al hallazgo 5 que, si bien hubo un incremento en el recaudo en relación a la vigencia 2021, el recaudo frente a la apropiación definitiva es del 63% resultado desfavorable; en cuanto al hallazgo 6, si hubo gestión de recaudo según informes contables, se reitera en el presupuesto el recaudo no se refleja; en lo que respecta al hallazgo 7 se observa que se subsanó parcialmente la deficiencia, aún se presenta una diferencia que el ente descentralizado manifiesta corresponde a una obligación de vigencias anteriores; en relación al hallazgo 8, se reitera persiste el resultado negativo del ejercicio; así las cosas, se implementaron

acciones de mejora pero no fueron efectivas, ya que no se logró subsanar totalmente las deficiencias.

Así mismo, respecto de los hallazgos 09 y 10, si bien es cierto la entidad expresó sus argumentos los mismos son superfluos al incumplirse el plan de mejora suscrito por la DTTB, donde se plasmaron los compromisos para el cumplimiento de las acciones de mejora, las metas y las fechas para su ejecución, dado que no se adjunta la evidencia de la capacitación o la circular que se iban a expedir, *(formato RECF-25-02 PT Evaluación plan mejoramiento*). Además, en ejercicio de la presente auditoria se confirmó por parte del equipo auditor que continúan las falencias del sujeto de control en la elaboración de los estudios de mercado que permiten establecer los precios del contrato, sin afectar la transparencia, selección objetiva ni la planeación contractual.

Finalmente, respecto del hallazgo 12, aun cuando la entidad completo la información a la réplica después del término previsto, el equipo auditor procedió a revisarla verificando que se presentan casos donde el cargue a la plataforma se rindió de manera extemporánea, para finales de mayo y junio de la presente anualidad.

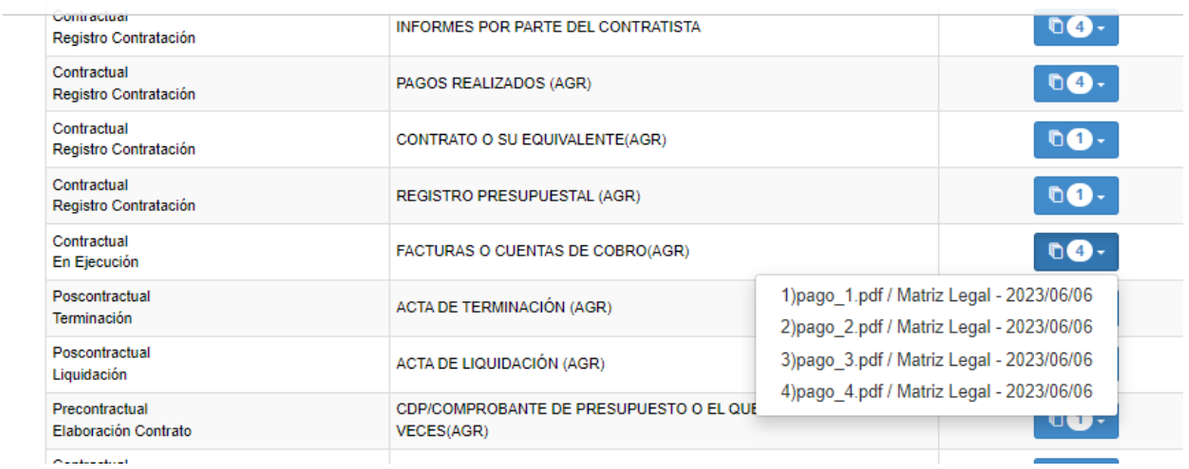

CÓDIGO CONTRATO	ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACION	FECHA CREACIÓN	ESTADO CONTRATO
CPS-039-2022	2022/08/08	2022/12/30	2023/06/07 08:41:47 PM	RENDIDO EXTEMPORANEO
MC-010-2022	2022/12/28	2022/12/30	2023/06/09 10:13:16 AM	RENDIDO EXTEMPORANEO
MC-012-2022	2022/12/29	2022/12/30	2023/06/08 07:11:08 PM	RENDIDO EXTEMPORANEO

La anterior relación de imágenes y tabla a manera de ejemplo.

De acuerdo a lo anterior, se concluye luego de la evaluación final que no se da cumplimiento al plan de mejoramiento al arrojar como resultado un porcentaje de cumplimiento inferior al 80%, como se muestra en la tabla:

SEGUIMIENTO PLAN MEJORAMIENTO DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA CORTE DIC 31 DE 2021					
VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	**ACCIÓN CORRECTIVA No.**	**RESULTADO DEL SEGUIMIENTO**		**CALIFICACIÓN**	
		SE CUMPLIÓ	**NO SE CUMPLIÓ**	**CUMPLIMIENTO -EFICACIA-**	**EFECTIVIDAD**
2021	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12	1,2,3,4,11	5,6,7,8,9,10 y 12	75	41,6
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				**48,3**	

Así las cosas, se confirma la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunto alcance sancionatorio.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				X
NANCY ARIZA GONZALEZ					
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal

RELACIÓN DE OBSERVACIÓN RENDICIÓN CUENTA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.14

DEFICIENCIAS EN LA REDICIÓN DE CUENTA, EN SIA CONTRALORIA, SIA OBSERVA Y SECOP PARA LA VIGENCIA 2022.

CRITERIO:

Decreto 1082 de 2015, articulo *2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP*

Decreto 403 de 2020, articulo 81, De las conductas sancionables, literales c),g),h) y n)

Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, version 02 que expresa, "*Las Entidades Estatales que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante, para la exigencia de esta obligación, su régimen jurídico, naturaleza de pública o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Esta obligación deberá cumplirse, inclusive, si la ejecución del contrato no implica erogación presupuestal*.";

Resolución No 005 de enero 4 de 2023 "*Por medio de la cual se reglamenta la Rendición Electrónica de la Cuenta, los informes y demás información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal y los puntos de control ante la Contraloría General de Santander*"

CONDICIÓN:

De acuerdo a la evaluación realizada a la rendición de la cuenta se observa que hubo deficiencias en el cargue de la información en los aplicativos SIA

CONTRALORIA, SIA OBSERVA Y SECOP dado que no se encuentran cargados todos los documentos requeridos.

En el SIA CONTRALORIA se evidenció que hubo inconsistencias, inexactitudes e incompleta información en los datos registrados en algunos de los formatos y anexos transgrediéndose lo establecido en la reglamentación interna de la Contraloría General de Santander, de la siguiente manera:

En el formato F20_1A_AGR en sus anexos 01,02,03, se encontró que la información no fue suficiente y se rindió sin la calidad requerida, afectándose el ejercicio del control fiscal al intentar dilucidar la relación con los contratos pendientes de liquidar al cierre de la vigencia fiscal 2022, los contratos que se anularon y no suscribieron o fueron descartados por la DTTB el año anterior y la relación en Excel de contratos en ejecución al cierre de la misma vigencia

En el mismo formato, en los anexos 07,08,10,12,14,15, la información no se rindió, tras el argumento de que “No aplica”, desconociéndose la autoridad de este ente de control en la información requerida con criterios de oportunidad, suficiencia y calidad.

En SIA CONTRALORIA en el formato_202301_f20_1a_agr (4)_ relación de la contratación, aparecen registrados 58 contratos por valor de $1.298.660.049

Mientras que en el Excel que se exporta del SIA Observa aparecen 56 registros, contratos que suman un valor de $ 1.023.213.219.

De igual manera, en el SIA OBSERVA, revisado el control de legalidad se evidencia que el cargue de documentos en algunos procesos fue nulo y en otros incompleto, sin que se registre siquiera uno con el 100% de cumplimiento.

Respecto de los contratos que hicieron parte de la muestra contractual, se obtuvo lo siguiente resultado de cumplimiento, siendo constante la mayor deficiencia en la etapa contractual:

Código del contrato	Cumplimiento
DTT-CP-023-2022	42.9%

DTT-MC-024-2022 (DTT-MC-02-2022)	66.7%
DTT-CP-026-2022	62.5%

CÓDIGOCONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATOVALOR	DOCUMENTOSREQUERIDOS	DOCUMENTOSREPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)	CUMPLIMIENTO (%)
DTT-CP-023-2022	(804014337)COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODU	$ 50.000.000	14	6	0.428571429	42,9%
DTT-CP-026-2022	(900352202 16)INVERSIÓN COMERCIAL & SERVICIOS S.A.S.	$ 49.677.663	24	15	0.625	62,5%
DTT-MC-024-2022	(6769977)GIL SANABRIA LIBARDO	$ 14.000.000	18	12	0.666666667	66,7%

DTT-CP-023-2022

Algunos de los errores en la publicación de los documentos de este contrato en el SIA OBSERVA, se relacionan de la siguiente manera:

- La Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal se cargó como Documentos que acrediten la experiencia y requisitos de contratación (AGR), y Constancia de Idoneidad.
- No tiene el enlace de SECOP
- No se encuentra publicado nada de la oferta, documentos del contratista.
- Actas para saber si está terminado, liquidado.
- No está cargado el CDP, en su lugar volvieron a poner los estudios previos.
- No está cargado el RP.

- Algunos de los documentos sin firma: Certificado de inexistencia de personal, Estudios previos, Contrato.

En el SECOP no se encuentra CDP, RP, ni tres (3) de los nueve (9) pagos, actas de terminación y liquidación.

DTT-MC-02-2022
Algunos de los errores en la publicación de los documentos de este contrato en el SIA OBSERVA, se relacionan de la siguiente manera:

En la invitación pública: el año del plazo descrito corresponde y la fecha del CDP que se relaciona es del 2021.

- En la invitación pública, el año descrito en el item del plazo y la fecha del CDP que se relaciona, corresponden al 2021.
- En el Análisis Del Sector se pública Ficha Técnica.
- El Informe de evaluación del proceso de mínima cuantía se usó para cargarlo también como Documento de conformación de comité evaluador y Acta de recomendación del comité evaluado
- No están publicados ninguno de los documentos del adicional del contrato y tampoco fue relacionada la información dentro de la plataforma en el ítem de adiciones.
- Algunos de los documentos sin firma: Invitación pública, Estudios y documentos previos, Ficha técnica e Informe de evaluación mínima cuantía

En el SECOP, en el lugar de las adiciones aparece cargada la adenda No 1, tampoco aparece relacionado el valor del adicional y ninguno de sus soportes, estudio previo, CDP, RP, estudios previos, necesidad suscrita por el supervisor, etc.

DTT-CP-026-2022
Algunos de los errores en la publicación de los documentos de este contrato en el SIA OBSERVA, se relacionan de la siguiente manera:

- No está la planilla de recibo de propuestas.
- No se evidencia nada de la etapa postcontractuales, no hay pólizas, informes de supervisión, informes del contratista, acta de pagos, actas de terminación y/o liquidación.
- Por el documento de Conformación De Comité Evaluador se publicó el Acta verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas allegadas al proceso.
- En lugar del Acta de Sorteo se publicó Manifestación de Interés en Participar.
- En la resolución de apertura del proceso, la resolución de adjudicación del contrato el certificado de disponibilidad presupuestal que se menciona es diferente al que se publicó en el SIA OBSERVA, la fecha tampoco corresponde, al relacionar el abogado del equipo evaluador se escribió “FREDY XXXXXXXXX”.
- Algunos documentos sin firma: Análisis del sector, Estudios previos, RP, CD, Aviso, Proyecto de pliego de condiciones selección abreviada, Acta de cierre, Acta verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

En el SECOP, no se publicó nada de la etapa postcontractuales.

CAUSA:

Inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Contraloría General de Santander. Falta de control en el proceso de contratación y en el procedimiento de carga y/o reporte de la información.

EFECTO:

Obstrucción al ejercicio del control fiscal. Posibles sanciones administrativas.

Por lo anterior, se establece una observación Administrativa con presunto alcance sancionatorio.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				X
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

"*Basado en las observaciones realizadas se realizaron las acciones pertinentes para garantizar el cargue de los documentos faltantes de los contratos relacionados con el fin de dar el cumplimiento al 100%.*

Igualmente, esta Dirección de Tránsito y Transporte en el plan de mejoramiento establecerá las directrices para el cumplimiento total de la rendición de cuenta en SIA CONTRALORÍA, SIA OBSERVA Y SECOP, con el fin de dar cumplimiento al instructivo de la rendición de la cuenta expedido por la Contraloría General de Santander, llevando un mejor control en el procedimiento de cargue y reporte de la información."

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

De acuerdo con la revisión efectuada a la réplica presentada al informe preliminar, es de precisar que se implementaron acciones de mejora como rendir la información completa en la plataforma SIA OBSERVA, por lo tanto, hay lugar a la recalificación de la rendición de cuenta, arrojándose como resultado concepto Cumple, así las cosas, se desvirtúa el presunto alcance sancionatorio; sin embargo, al no presentarse controversia respecto a la relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS que presentaron deficiencias en cuanto a oportunidad, suficiencia o calidad de la información y teniendo en cuenta que la entidad manifiesta en la respuesta a la réplica que realizará acciones correctivas para el cumplimiento total de la rendición de cuenta en SIA CONTRALORÍA, SIA OBSERVA Y SECOP, se confirma el alcance administrativo y se eleva a hallazgo en esta etapa del proceso.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MARIA FERNANDA TAVERA CAMACHO Directora	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Penal F: Fiscal

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGO								
	TIPO							
	A	D	P	F	S	Título descriptivo del Hallazgo	Cuantía	Pág
GESTION FINANCIERA								
1						DESVIRTUADO		21
2						DESVIRTUADO		24
3	X					SALDOS SIN DEPURAR EN CUENTAS DEL ACTIVO Y PASIVO.		25
GESTION PRESUPUESTAL								
4	X					DEFICIENCIAS EN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2022.		28
5	X					DEFICIENCIAS EN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO A TRAVES DE ADICIONES.		30
6	X					INCONSISTENCIAS ENTRE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR EL GRUPO DE CONTABILIDAD y PRESUPUESTO.		31
7	X					DEFICIENCIAS EN EL RECONOCIMIENTO DE CARTERA DE VIGENCIAS ANTERIORES y EN SU GESTIÓN DE RECAUDO y RECUPERACION.		33
8	X					BAJA EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS VIGENCIA 2022		34
9	X					RESULTADO PRESUPUESTAL NEGATIVO. VIGENCIA 2022		36
10	X					DEFICIENCIAS EN EL RECONOCIMIENTO y REPORTE DE EJECUCION DE CUENTAS POR PAGAR CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2021.		37
GESTION CONTRACTUAL								
11	X					FALENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS		39
12	X					DEBILIDADES EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS CONTRATOS.		43
PLAN DE MEJORAMIENTO								
13	X				X	DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		45
RENDICIÓN DE CUENTA								
14	X					DEFICIENCIAS EN LA REDICIÓN DE CUENTA, EN SIA CONTRALORIA, SIA OBSERVA Y SECOP PARA LA VIGENCIA 2022. DESVIRTUADA INCIDENCIA SANCIONATORIA		54

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	12	
Disciplinarios	0	
Penales	0	
Fiscales	0	
Sancionatorios	1	

ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) **y** reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: asesor2@contraloriasantander.gov.co, a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
Plan Mejoramiento	PRESCRIPCIONES DE COMPARENDOS EN LA VIGENCIA 2020 y 2021	Realizó la depuración de los comparendos revisando el cumplimiento del debido proceso y generando un archivo digital y/o físico que contenga la información propia sobre cada comparendo	Cualitativo	Ajustes en los E.F Acta Comité de Sostenibilidad Contable	
Plan Mejoramiento	CUENTAS POR COBRAR SOBRESTIMADAS	Realizó actividades de conciliación contable mensualmente La elaboración de los estados financieros muestra en resumen las transacciones realizadas por una entidad debe ser veraz y oportuna al momento de presentarse a órganos reguladores es la información que revela la transparencia de las actividades que cumple una institución a lo largo del periodo fiscal de acuerdo a las encontradas en el presupuesto	Cualitativo	Se concilio y ajusto los E.F.	
Plan Mejoramiento	CUENTAS POR PAGAR SOBRESTIMADAS	Realizó los ajustes de los valores reales de la cartera teniendo en cuenta el software que tiende la dirección de transito	Cualitativo	Se concilio y ajusto los E.F.	
Plan Mejoramiento	FALTA REVELACIÓN EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LAS VIGENCIAS 2020 Y 2021	Aplico la política contable referente a la revelación en los E.F	Cualitativo	Acta Comité de Sostenibilidad Contable	
Plan Mejoramiento	VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	No se cargó la evidencia por parte de la entidad en el SIA CONTRALORIA, sin embargo, en la auditoria se evidenció que la entidad realizó la terminación y liquidación de este contrato que se encontraba pendiente	cualitativo		

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

ANEXO 4

ESTADOS FINANCIEROS

Estado de Situación Financiera
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA
NIT 800114938-5
Diciembre 31 de 2022
(EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS)

	ACTIVOS					
	ACTIVOS CORRIENTES	**31/12/2022**	**31/12/2021**	**VARIACION 2021-2022**		**% PARTICIPACION 2022**
				ABSOLUTA ($)	**PORCENTUAL (%)**	
11	Efectivo	195.896.241	213.968.105	-18.071.864	-8%	2%
1105	Caja	0	1.000.000	-1.000.000	-100%	0%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	195.885.519	202.198.557	-6.313.038	-3%	2%
1132	Efectivo de uso restringido	10.722	10.769.548	-10.758.826	-100%	0%
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	162.777		162.777		0%
1224	Inversiones de Administración de liquidez al costo	162.777	0	162.777		0%
13	Cuentas por cobrar	780.372.771	0	780.372.771		7%
1311	Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios	744.800.571	0	744.800.571		7%
1317	Prestación De Servicios	0	0	0		0%
1384	Otras Cuentas por Cobrar	35.572.200	0	35.572.200		0%
	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	**976.431.789**	**213.968.105**	**762.463.684**	**356%**	**9%**
	ACTIVOS NO CORRIENTES					
13	Cuentas por cobrar	9.625.861.766	14.027.701.473	-4.401.839.707	-31%	91%
1311	Contribuciones, Tasas E Ingresos No Tributarios	12.617.850.494	17.019.690.201	-4.401.839.707	-26%	119%
1384	Otras Cuentas por Cobrar	18.503.520	18.503.520	0	0%	0%
1386	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	-3.010.492.248	-3.010.492.248	0	0%	-28%
16	Propiedades, Planta y Equipo	29.345.732	37.671.412	-8.325.680	-22%	0%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	12.093.000	12.093.000	0	0%	0%
1670	Equipos de Comunicación y Computación	20.409.238	20.409.238	0	0%	0%
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	44.980.000	44.980.000	0	0%	0%
1685	Depreciación Acumulada (CR)	- 48.136.506	-39.810.826	-8.325.680	21%	0%
17	Bienes De Uso Público E Históricos Y Culturales	0	0	0		0%
1715	Bienes Históricos Y Culturales	1.137.700	1.137.700	0	0%	0%
1785	Amortización Acumulada De Bienes De Uso Público (cr)	-1.137.700	-1.137.700	0	0%	0%
	TOTAL, DE ACTIVOS NO CORRIENTES	9.655.207.498	14.065.372.885	-4.410.165.387	-31%	91%
	TOTAL, DE ACTIVOS	**10.631.639.287**	**14.279.340.990**	**-3.647.701.703**	**-26%**	**100%**
	PASIVOS					
	PASIVOS CORRIENTES					
24	Cuentas por Pagar	498.613.178	327.867.184	170.745.994	52%	19%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	60.802.126	168.208.221	-107.406.095	-64%	2%
2407	Recursos a Favor de Terceros	199.402.387	121.858.798	77.543.589	64%	8%
2424	Descuentos de Nomina	1.536.391	0	1.536.391		0%
2436	Retención en la Fuente e Impuestos	25.521.255	37.784.520	-12.263.265	-32%	1%
2490	Otras Cuentas por Pagar	211.351.019	15.645	211.335.374	1350817%	8%
25	Beneficios a los Empleados	111.022.698	236.460.959	-125.438.261	-53%	4%
2511	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	111.022.698	236.460.959	-125.438.261	-53%	4%
	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	**609.635.876**	**564.328.143**	**45.307.733**	**8%**	**24%**
	PASIVOS NO CORRIENTES			0		0%
24	Cuentas por Pagar	1.983.081.354	7.664.767.373	-5.681.686.019	-74%	76%
2403	Transferencias Por Pagar	1.983.081.354	7.664.767.373	-5.681.686.019	-74%	76%
	TOTAL, DE PASIVOS NO CORRIENTES	**1.983.081.354**	**7.664.767.373**	**-5.681.686.019**	**-74%**	**76%**
	TOTAL, DE PASIVOS	**2.592.717.230**	**8.229.095.516**	**-5.636.378.286**	**-68%**	**100%**
	PATRIMONIO			0		
31	Patrimonio de las entidades de Gobierno	8.038.922.057	6.050.245.475	1.988.676.582	33%	
3105	Capital Fiscal	518.383.396	390.605.852	127.777.544	33%	
3109	Resultados de ejercicios anteriores	10.367.620.968	8.345.423.915	2.022.197.053	24%	

Estado de Situación Financiera DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA NIT 800114938-5 Diciembre 31 de 2022 (EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS)						
3110	Resultado Del Ejercicio	-416.729.474	-255.431.459	-161.298.015	63%	
3145	Impacto Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación.	-2.430.352.833	-2.430.352.833	0	0%	
	PATRIMONIO TOTAL	**8.038.922.057**	**6.050.245.475**	**1.988.676.582**	**33%**	
	TOTAL, DE PATRIMONIO Y PASIVOS	**10.631.639.287**	**14.279.340.991**		0%	

Fuente: SIA Contraloría

PRESUPUESTO

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2022 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA VIGENCIA 2022			
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	**PRESUPUESTO INICIAL**	**PRESUPUESTO DEFINITIVO**	**TOTAL RECAUDO**
TOTAL INGRESOS	**1.362.305.963**	**2.720.433.285**	**1.712.994.364**
INGRESOS CORRIENTES	**951.976.730**	**2.310.104.052**	**1.710.845.132**
Ingresos Tributarios	**-**	**173.428.962**	**173.428.962**
Impuestos Directos	**-**	**173.428.962**	**173.428.962**
Impuesto sobre vehículos automotores	-	173.428.962	173.428.962
Ingresos no tributarios	**951.976.730**	**2.136.675.090**	**1.537.416.170**
Tasas y derechos administrativos	**-**	**780.563.207**	**780.563.207**
Derechos de Tránsito	-	780.563.207	780.563.207
Multas y sanciones e intereses	**284.782.435**	**627.305.936**	**657.010.903**
Multas y sanciones	**216.701.493**	**410.224.994**	**320.057.694**
sanciones administrativas	216.701.493	216.701.493	-
Multas de Transito y Transporte	-	193.523.501	320.057.694
Intereses de mora	68.080.942	217.080.942	336.953.209
Venta de bienes y servicios	**667.194.295**	**728.805.947**	**99.842.060**
ventas incidentales	**667.194.295**	**728.805.947**	**99.842.060**
otros bienes transpórtales	**55.223.452**	**81.683.452**	**31.009.200**
Lámina plana de material plástico	55.223.452	55.223.452	4.549.200
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 118 DE 2022	-	26.460.000	26.460.000
Productos metálicos, maquinaria y equipo	**8.359.608**	**9.600.960**	**9.600.960**
Placas de identificación para vehículos	8.359.608	9.600.960	9.600.960
servicio de alojamiento	**99.714.506**	**133.624.806**	**59.231.900**
Servicios De Parqueaderos	99.714.506	99.714.506	25.321.600
Servicios de remolque para vehículos comerciales y privados	-	33.910.300	33.910.300
servicios para la comunidad	503.896.729	503.896.729	-
RECURSOS DE CAPITAL	**410.329.233**	**410.329.233**	**2.149.232**
Rendimientos financieros	**3.668.024**	**3.668.024**	**2.149.232**

depósitos	3.668.024	3.668.024	2.149.232
Recuperación de cartera - préstamos	**406.661.209**	**406.661.209**	**-**
De otras entidades de gobierno	89.299.559	89.299.559	-
de personas naturales	245.203.012	245.203.012	-
de otras empresas	72.158.638	72.158.638	-

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS				
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA				
VIGENCIA 2022				
CONCEPTO	**PRESUPUESTO INICIAL**	**PRESUPUESTO DEFINITIVO**	**COMPROMETIDO**	**PAGOS**
TOTAL DE GASTOS	**1.362.305.963**	**2.720.433.285**	**1.872.601.338**	**1.562.873.228**
FUNCIONAMIENTO	**1.362.305.963**	**2.720.433.285**	**1.872.601.338**	**1.562.873.228**
GASTOS DE PERSONAL	**735.000.000**	**765.741.352**	**662.985.367**	**603.994.768**
Planta de personal permanente	**735.000.000**	**765.741.352**	**662.985.367**	**603.994.768**
Factores constitutivos de salario	**522.413.114**	**551.413.114**	**489.498.120**	**488.688.031**
Factores salariales comunes	522.413.114	551.413.114	489.498.120	488.688.031
Contribuciones inherentes a la nómina	159.879.384	176.479.384	169.815.942	111.635.431
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	52.707.502	37.848.854	3.671.306	3.671.306
Prestaciones sociales	*52.707.502*	*37.848.854*	*3.671.306*	*3.671.306*
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	**160.759.563**	**1.294.209.337**	**792.543.327**	**573.478.419**
Adquisición de activos no financieros	**979.563**	**3.979.563**	**3.000.000**	**3.000.000**
Activos fijos	**979.563**	**3.979.563**	**3.000.000**	**3.000.000**
Maquinaria y equipo	*979.563*	*3.979.563*	*3.000.000*	*3.000.000*
Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	979.563	979.563	0	0
Equipos Radio telefónicos de Comunicación	0	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Adquisiciones diferentes de activos	**138.000.000**	**260.103.457**	**179.049.994**	**164.808.615**
Materiales y suministros	**0**	**2.700.000**	**0**	**0**
otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	*0*	*2.700.000*	*0*	*0*
Adquisición de servicios	**138.000.000**	**257.403.457**	**179.049.994**	**164.808.615**
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	*124.000.000*	*243.403.457*	*179.049.994*	*164.808.615*
Servicios para la comunidad, sociales y personales	*14.000.000*	*14.000.000*	*0*	*0*
Otros Servicios Profesionales Técnicos Y Empresariales	**21.780.000**	**1.030.126.317**	**610.493.333**	**405.669.804**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**134.046.400**	**87.650.000**	**62.500.000**	**62.500.000**
A entidades del gobierno	**12.000.000**	**10.150.000**	**0**	**0**
Participaciones distintas del SGP	**12.000.000**	**10.150.000**	**0**	**0**
Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios	*12.000.000*	*10.150.000*	*0*	*0*
Sentencias y conciliaciones	**122.046.400**	**77.500.000**	**62.500.000**	**62.500.000**
Fallos nacionales	**122.046.400**	**77.500.000**	**62.500.000**	**62.500.000**
Sentencias	*70.000.000*	*0*	*0*	*0*
Conciliaciones	*52.046.400*	*77.500.000*	*62.500.000*	*62.500.000*
GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	**331.500.000**	**571.832.596**	**354.572.644**	**322.900.041**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS				
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA				
VIGENCIA 2022				
CONCEPTO	**PRESUPUESTO INICIAL**	**PRESUPUESTO DEFINITIVO**	**COMPROMETIDO**	**PAGOS**
Materiales y suministros	**107.000.000**	**142.000.000**	**63.702.792**	**32.969.159**
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	*18.000.000*	*28.000.000*	*27.536.633*	*0*
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	*75.000.000*	*100.000.000*	*36.166.159*	*32.969.159*
Productos metálicos, maquinaria y equipo	*14.000.000*	*14.000.000*	*0*	*0*
Adquisición de servicios	**224.500.000**	**429.832.596**	**290.869.852**	**289.930.882**
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	*112.000.000*	*281.205.590*	*196.301.559*	*195.788.759*
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	*10.000.000*	*12.750.000*	*10.776.902*	*10.776.902*
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	*98.500.000*	*131.877.006*	*83.671.891*	*83.245.721*
Servicios para la comunidad, sociales y personales	*4.000.000*	*4.000.000*	*119.500*	*119.500*
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	**1.000.000**	**1.000.000**	**0**	**0**
Multas, sanciones e intereses de mora	**1.000.000**	**1.000.000**	**0**	**0**
Multas y sanciones	*1.000.000*	*1.000.000*	*0*	*0*